



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1428 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : VALORIZACIÓN N° 05 DE OBRA 1RA QUINCENA DE FEBRERO 2018: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.
CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES

Referencia : a) Carta N° 011-2018-MHL.
b) INFORME N°027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima, **24 MAY 2018**

Me dirijo a Usted cordialmente, para que se sirva disponer a quien corresponda el trámite de pago de la **Valorización N° 05** de la obra del asunto a favor del contratista CONSORCIO PESQUERO, la misma que ha sido revisada por el Supervisor de Obra y corregida por el coordinador de obra.

Así mismo, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante INFORME N°027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, el cual hago mío, se solicita disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para el pago de la indicada valorización.

Cabe destacar, que el trámite de pago de la presente Valorización se está financiando con la Transferencia Financiera a favor de FONDEPES, en el marco de la continuidad de los Proyectos de Inversión; con Resolución Ministerial N°217-2018-PRODUCE, de fecha 21 de mayo del 2018.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

P.

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

24 MAY 2018

DOCUMENTO RECIBIDO

HORA: 5:05 FIRMA:

LABQ/jrnc

001




CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de Valorización N° 05 la suma de **S/ 83,194.04 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 soles), Inc. IGV**, a favor del **CONSORCIO PESQUERO MANCORA**, integrado por las empresas **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.** y **COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – COMPANIO S.A.C.**, encargado de la ejecución de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859”**, según **CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES**.

Lima, **24 MAY 2018**

FONDEPES


.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

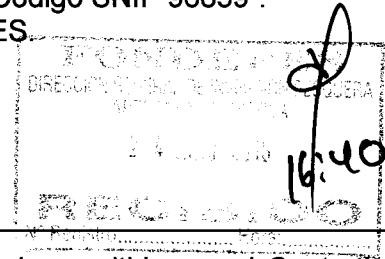
INFORME N°027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

A : ING. LUIS BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : VALORIZACION N°05 DE OBRA 1ra. QUINCENA DE FEBRERO 2018
Obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859".
CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES

REFERENCIA : a) Carta N° 011-2018-MHL
b) Carta N° 012-2018-CPM/O

FECHA : Lima, 13 de marzo de 2018



Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, remitida por el Contratista del Servicio de la Supervisión de Obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859", el Ing. Mario Willmer Huamani Leandro, remite la Valorización N° 05, correspondiente al periodo (01.02.2018 al 04.02.2018) de la primera quincena del mes de febrero de la obra indicada en el asunto, que ejecuta la empresa CONSORCIO PESQUERO MANCORA, al respecto se informa lo siguiente:

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra : "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859"

Licitación : Adjudicación de Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES

Área Geográfica : 1

Ubicación : Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región de Piura.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto referencial : S/ 1'112,800.13 Inc. IGV

Monto contratado : S/ 1'099,391.38 Inc. IGV

Plazo de ejecución de la obra : 60 días calendario

Contratista principal : CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Representante legal Contratista : Sr. Javier Ángel Blancas Galarza

Residente de obra : Ing. Marcos Dagoberto Chirinos Lozada

Supervisor de obra : Ing. Mario Willmer Huamani Leandro

Contrato : CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES

Entrega de Adelanto Directo : S/ 109,939.14 (Inc. IGV), Fecha: 06-Dic-2017

Entrega de Adelanto Materiales : S/ 219,878.28 (Inc. IGV), Fecha: 20-Dic-2017

Fecha de Contrato : 20-Nov-2017

Entrega de Terreno : 01-Dic-2017

Inicio Contractual de Obra : 07-Dic-2017

Fin contractual de obra : 04-Feb-2018

Handwritten signature



II. ANTECEDENTES:

2.1 Con fecha 18 de octubre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859" al CONSORCIO PESQUERO MANCORA,



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

integrado por las empresas PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L. y COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – COMPANIO S.A.C.

2.2 El 20 de Noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 042-2017-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO PESQUERO MANCORA, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859”, bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a S/ 1'099,391.38 y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.

2.3 Valorización N°05 – 1ra. Quincena de febrero 2018:

2.3.1 Mediante Carta N° 012–2018-CPM/O de fecha 23 de febrero de 2018 el representante legal, presenta la valorización N°05 a la supervisión, correspondiente al periodo del 01.02.18 al 04.02.18, primera quincena del mes de enero.

2.3.2 Conforme al informe técnico quincenal de supervisión – 1ra. Quincena de febrero 2018, de fecha 26 de febrero de 2018, adjunto a la referencia, el Ingeniero de Supervisión de obra señala que la obra tiene un avance de 7.57% a la primera quincena del mes de febrero del 2018 y un avance ejecutado acumulado de 99.61% correspondiente a la Valorización N° 05.

III. ASPECTOS LEGALES:

3.1 En la Cláusula Cuarta del Contrato N° 042-2017-FONDEPES se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 El Art. 166°, señala a su vez que la valorización debe ser elaborada juntamente por el Inspector o Supervisor y el Contratista.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De Acuerdo a los Antecedentes:

4.1.1 Mediante Carta N° 012–2018-CPM/O de fecha 04.02.2018, el representante legal, presenta la valorización N° 05, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2018 al Supervisor de obra, quien recepciona dicha carta con la valorización N° 05, según fecha 23.02.2018. De acuerdo a los Términos de Referencia del Supervisor en el Capítulo III, numeral 1.1 h) indica textualmente:

“Elaborar y/o revisar las valorizaciones del contratista por obra ejecutada, sus recibos de pago y reajustes por mayor costo, según fórmulas que para el efecto figuran el contrato, siendo responsabilidad de la supervisión cualquier error defecto o irregularidad, que pudieran tener dicho documentos”.

4.1.2 Mediante Carta de la referencia a), el Contratista de la Supervisión presenta el 26 de febrero de 2018 la Valorización N° 05 – febrero - 2018, correspondiente a la primera Quincena de febrero de 2018.

4.1.3 Habiendo verificado la valorización N° 05, se ha encontrado que la planilla de metrado elaborada y suscrita por el supervisor sustenta lo valorizado, por lo que el supervisor





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

determina que el monto neto a cancelar es de S/ 83,194.04 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 soles), Inc. IGV.

4.2 Control Económico del Contrato:

4.2.1 Valorización del Contrato Principal:

Según valorización correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2018, con un avance acumulado real de 99.61% contra un avance acumulado programado de 100.00% del contractual.

El supervisor informa que en el presente periodo primera quincena del mes de febrero el avance ha sido del 7.57% en la presente valorización; la obra se encuentra culminada.

Para control de Amortizaciones:

- **Adelanto de Materiales:**

Monto Adelanto Materiales (Inc. IGV) : S/ 219,878.28
Fecha de pago : 20-Dic-2017

- **Adelanto directo:**

Monto Adelanto Directo (Inc. IGV) : S/ 109,939.14
Fecha de pago : 06-Dic-2017

Control Amortización de Adelanto Directo

Nº	VALORIZACION		ADELANTO EFECTIVO	
	Quincena	Monto Valorizado sin IGV S/	Monto Amortizado por Quincena S/	Amortización Acumulada S/
1	1ra Diciembre	282,939.20	28,293.92	28,293.92
2	2da Diciembre	398,270.24	64,874.84	93,168.76
3	1ra enero	111,536.51	0.00	93,168.76
4	2da enero	64,760.23	0.00	93,168.76
5	1ra febrero	70,503.42	0.00	93,168.76
TOTAL		928,009.60		

Control Amortización de Adelanto de Materiales



Nº	VALORIZACION		ADELANTO PARA MATERIALES	
	Quincena	Monto Valorizado sin IGV S/	Monto Amortizado en la Quincena S/	Amortización Acumulada S/
1	1ra Diciembre	282,939.20	0.00	0.00
2	2da Diciembre	398,270.24	79,654.05	79,654.05
3	1ra enero	111,536.51	55,768.26	135,422.31
4	2da enero	64,760.23	50,915.21	186,337.52
5	1ra febrero	70,503.42	0.00	186,337.52
TOTAL		928,009.60		



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

4.2.2 Resumen de Valorización de Obra:

- Luego de revisar la documentación que sustenta la valorización de obra N° 05, correspondiente al periodo de la primera quincena del mes de febrero 2018, la cual es aprobada por la supervisión con la siguiente estructura de pagos (según cuadro de resumen valorización N°05).

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 05		
Del 01 al 04 de febrero de 2018		
Obra	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CÓDIGO SNIP 96859"	
Entidad	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
Contratista	CONSORCIO PESQUERO MANCORA	
Lugar	REGION PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO MANCORA	
Fecha P.B.	Ago-17	
Plazo	60 DIAS CALENDARIOS	
A. VALORIZACION N° 05 (contractual)		57,250.04
Estabilidad del Talud	44,040.34	
Instalaciones eléctricas	13,243.66	
Sistema de Drenaje Para Agua Pluviales	-33.96	
B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		13,253.38
Gastos generales (21.65%)	12,394.63	
Utilidades (1.50%)	858.75	
C. AMORTIZACIONES		0.00
Adelanto Directo 0.00%	0.00	
Adelanto de Materi 0.00%	0.00	
D. REAJUSTES		0.00
Total de reajustes (*)	0.00	
E. SUB TOTAL VALORIZACIÓN N° 05		70,503.42
Total Valorización (A+B-C+D)		70,503.42
I.G.V. (18%)		12,690.62
F. TOTAL A FACTURAR VALORIZACIÓN N° 05		83,194.04
G. GARANTIAS		0.00
Monto por Retencion fondo de Garantia	0.00	
H. MONTO NETO A PAGAR		83,194.04

[Handwritten signature]



(*) El reajuste se determinara en la liquidacion de obra.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. CONCLUSIONES:


- 5.1 De la evaluación efectuada por la supervisión de obra, donde da conformidad a la Valorización de Obra N° 05, de la primera quincena de febrero por el monto de **S/ 83,194.04** (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 soles), Inc. IGV; y concluye que el avance acumulado real es de 99.61%, contra un avance acumulado programado de 100.00% del contractual.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 De acuerdo con el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula cuarta del contrato se recomienda efectuar dicho pago al contratista por el monto de **S/ 83,194.04** (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 soles), Inc. IGV, aclarando a lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuaran en la liquidación de obra.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



JOSE ANTONIO
PAREDES OLIVOS
.....
INGENIERO CIVIL
Jose A. Paredes Olivos
Reg. Civil N° 10810
Coordinador de Obra

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.


FONDEPES

X Ing. Raúl A. Mpra Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04727756

Usuario: **jmoralesc**

Fecha: **24/05/2018**

Hora: **15:37**



CARGO 00194-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°1751-2018, MONTO S/7.83,194.04; VALORIZACIÓN N° 005- 1RA. QUINCENA REF: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE MÁNCORA-TALARA-PIURA"

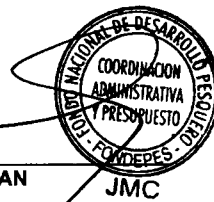
Referencia:

Fecha: 24/05/2018

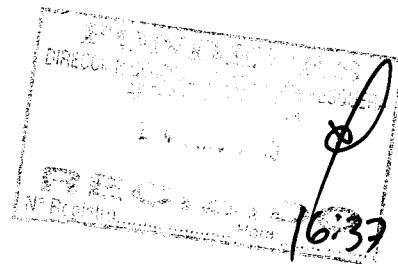
Observación:

Atentamente,

MORALES CUZCANO JUAN



JMC





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04699748

83,190.00

Usuario: pruz
Fecha: 14/03/2018
Hora: 10:01



CARGO 00681-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN
Asunto: CARTA N° 011-2018-MHL
REMITE VALORIZACIÓN N° 005- 1RA. QUINCENA REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE MANCORA-TALRA-PIURA"
Referencia: INFORME 00027-2018-FONDEPES/JAPO
Fecha: 14/03/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



MEMORÁNDUM INTERNO N° 0669 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 786-2018-DIGENIPAA

Referencia : Registro: 1552

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <i>Jy. José Paredes</i>			

Atentamente:

A Jox Paredes
27/02/18
10:47 AM



Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

010



Fecha: 26/02/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 786 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: Canta N° 011 - MHL.

Referencia: _____ Registro: 1552

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>Loen</u>
Observaciones: _____ _____ _____ _____			

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
26 FEB. 2018
RECIBIDO
Registro: _____ Hora: 5:00

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

011

MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO

INGENIERO CIVIL

CIP. N° 50507

26 FEB. 2018

CARTA No. 011-2018-MHL

A : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Atención : Ing. José Paredes Olivos

DE : Ing. Mario Willmer Huanani Leandro
Supervisor de Obra


ASUNTO : VALORIZACION NRO 005 -1RA QUINCENA FEBRERO

REFERENCIA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO
DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA-DISTRITO
DE MANCORA-PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA"
CARTA N° 012-2018-CPM/0

FECHA : Lima, 26 de Febrero del 2018

Es grato dirigirme a usted, y presentar mi Informe quincenal de la Valorización Nro 05 correspondiente a la 1era Quincena del mes de Febrero del 2018 de la obra : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNOCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859", la ejecución a cargo del Contratista CONSORCIO PESQUERO MANCORA, encontrándose la obra atrasada con respecto a su Cronograma de Ejecución de Obra.

Atentamente,


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

Correo : mwhuamani@gmail.com

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2690500	
N° DOC:	00001552-2018
CLAVE:	1593
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	26/02/2018 14:41:31
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

012

"Año del buen servicio ciudadano "

ANEXO NRO 02

INFORME QUINCENAL

000002

QUINCENA: 1er QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL 2018

GENERALIDADES:

Obra:

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

Distrito: MANCORA
Provincia: TALARA
Departamento: PIURA

1. DATOS GENERALES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

1.2 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada N 0014-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA.

1.3 CONTRATISTA

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

1.4 SUPERVISOR DE OBRA

ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO

1.5 COORDINADOR DE OBRA

ING. JOSE PAREDES OLIVOS

1.6 MODALIDAD DEL CONTRATO O CONVENIO


POR CONTRATA A PERCIOS UNITARIOS

1.7 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2,017

1.8 MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

S/. 1'099,391.38


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507013

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
60 DIAS CALENDARIOS

000003

1.11 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO
01 DE DICIEMBRE DEL 2,017

1.10 FECHA CONTRACTUAL DE INICIO
07 DE DICIEMBRE DEL 2,017.

1.11 FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO
04 DE FEBRERO DEL 2,018.


1.12 PAGO DEL ADELANTO DIRECTO Y FECHA DE PAGO
S/. 109,939.14, fecha de pago 06.12.2017

1.13 PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES Y FECHA DE PAGO
S/. 219,878.28

1.14 ADICIONALES DE OBRA Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO
Se presentará adicional por Mayores Metrados de partidas.

1.15 CARTA FIANZA DE ADELANTO EN EFECTIVO
- Monto: S/. 109,939.14
- Entidad Financiera : Banco Continental
- Vigencia hasta : 23/02/2018
- Carta Fianza de adelanto en efectivo : N° 0011-0306-9800125988-80

1.16 CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES
- Monto : S/. 219,878.28
- Entidad Financiera : AVLA RESPALDANDO EMPRESAS
- Vigencia hasta : 11/03/2018
- Carta Fianza de adelanto en efectivo : N° 3002017005016


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 5050014

000004

2. ASPECTOS TECNICOS

2.01.1.- Situación de la obra.- La obra se ha desarrollado con normalidad, ejecutándose las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, siendo las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
01	OBRAS COMPLEMENTARIA DPA		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS	m2	132.50
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	2.650.00
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	132.50
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	OBRA CIVIL		
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA	m2	3.96
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04	BUZONES ELECTRICOS		
02.05	TUBERIA PVC		
02.06	CABLES ELCTRICOS ALIMENTADORES		
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X120mm2	m	-0.58
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X25mm2	m	-35.50
02.08	TABLEROS ELECTRICOS		
02.08.01.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	0.15
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES TBC-01	und	0.15
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIO T-PF	und	0.15
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	0.15
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	0.15
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA STF-01	und	0.15
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIF-02	und	0.15
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA STF-03	und	0.15
02.0801.09	TRASFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV .460/230 CCN REJILLA DE VENTILACION	und	0.15
2.11	PUESTA EN MARCHA		
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	1.00
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	Und	1.00
3	SITEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	m	11.95
03.03.02	ACCESORIOS		
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	-1.00
03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.03	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 200mm	und	
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	-1.00

015

MARIQUILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.03	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 200mm	und	
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	-1.00

000005

2.1.09 Condiciones Meteorológicas: Las condiciones meteorológicas fueron favorables en este periodo, permitiendo un desarrollo normal de la obra.

2.1.10 Control de calidad de los trabajos realizados.- Los trabajos de este periodo se han desarrollado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas peruanas, el Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú y las buenas prácticas de ingeniería. Se adjunta certificados de calidad de los principales materiales utilizados en obra.

2.1.11 Equipo Mecánico Empleado:

- El equipo Rotomartillo
- El equipo Mezcladora de concreto de tambor de 11 p3
- El equipo vibrador de concreto
- Andamios metálicos y herramientas manuales.

2.1.12 Personal Profesional y Técnico empleado en obra fue el siguiente:

- Ingeniero Residente: Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada CIP N° 81282
- Ingeniero de seguridad: Ing. Carlos Ismael Juárez More CIP N° 176636
- Ingeniero Mecánico Eléctrico: Ing. Wilber Atapaucar Condori CIP N° 51636
- Maestro de Obra: Sr. José Neira Castillo
- Topógrafo: 01
- Operarios: 07 operarios
- Ayudantes o peones: 12 peones
- Almacenero
- Guardián: 02 (día y noche)

Se indica que se está laborando en horario normal.

2.1.13 Visitas efectuadas por los funcionarios de la DIGENIPAA : Una

2.1.14 Organización del contratista y recursos empleados por el contratista en el presente período: De acorde para el buen desarrollo de la ejecución de la obra de acuerdo a su cronograma de ejecución de obra.

2.1.15 Organización del supervisor y recursos empleados asignado a obra: De acorde para el buen desarrollo de la ejecución de la obra.

2.1.16 Información miscelánea: Plan de riesgos de acorde con lo estipulado en los anexos del expediente técnico del proyecto.

2.1.17 Conclusiones y recomendaciones: La obra se encuentra culminada, con un avance ejecutado acumulado al mes de 99.60 % contra el avance programado acumulado de 100.00 %. La obra se encuentra culminada y se ejecutó de acuerdo a las

MARIO WILMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

016

especificaciones técnicas del proyecto, normas técnicas peruanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

3 ASPECTOS ECONOMICOS:

000006

- 3.1 Número de valorizaciones tramitadas : CUATRO
- 3.2 Numero de valorizaciones pagadas : DOS
- 3.3 Monto valorizado en la 1era quincena del mes: S/. 83,194.04 INCL. IGV.
- 3.4 Monto pagado acumulado : 1,095,048.24 INCL. IGV
- 3.5 Cuadro del estado de las amortizaciones del Adelanto Materiales : Si hay

4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS :

- 4.1 Ingeniero Residente : 01
- 4.2 N° de operarios contratados en la 2da quincena del presente mes : 06
- 4.3 N° de obreros contratados en la 2da quincena del presente mes : 08
- 4.4 N° de jornales acumulados en la 2da quincena del presente mes :
- 4.5 N° de horas hombre H-H (1ERA quincena) : 853.50 H-H
- 4.6 N° de horas máquina H-M (1ERA quincena) : No hay

5 ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS :

5.1 RESUMEN EJECUTIVO

El Ministerio de Pesquería, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), promueve y desarrolla la ejecución de Infraestructura básica para potenciar el desarrollo de la pesquería artesanal; por lo que, en el año 1994 construyó el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Máncora, en la zona denominada Puerto Viejo (Ex Panamericana Norte N° 1216), en un área aproximada de 5,000 m², constituyéndose posteriormente en Patrimonio de Estado.

La construcción del Desembarcadero se efectuó con Fondos del Tesoro Público e Ingresos Propios del Ministerio de Pesquería, teniendo como finalidad mejorar las condiciones de desembarque, manipuleo y comercialización de los Recursos Hidrobiológicos dentro de la actividad pesquera artesanal.

ANEXOS:

- 5.2 COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA (ENTIDAD)
- 5.3 VALORIZACION MENSUAL Y CUADRO RESUMEN
- 5.4 PLANILLA DE METRADOS
- 5.5 PANEL FOTOGRAFICO
- 5.6 COPIA DE LAS POLIZAS

017
MARIO WALTER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

000007

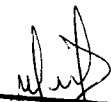
- 2.1.02 Avance Programado Vigente: 2.92 %
 2.1.03 Avance Ejecutado en la 1era quincena Febrero: 7.57 %
 2.1.04 Avance Programado Acumulado a la 1era quincena Febrero: 100.00 %
 2.1.05 Avance Ejecutado Acumulado a la 1era quincena: 99.61 %
 2.1.06 Situación actual de avance de obra: la obra se encuentra culminada.

2.1.07 Plan de Trabajo: Concordante con lo programado

Se ha tenido en cuenta los trabajos principales de la quincena se ha tomado las precauciones de seguridad, con la participación de todo el personal que labora en obra y el apoyo constante de la supervisión. Todo el personal que labora está cubierto por los seguros contratados como son: Póliza CAR, SCTR de salud y pensión, Póliza de accidentes de trabajo. Así mismo se ha elaborado el plan de seguridad para la obra, y se viene desarrollando las charlas de capacitación diarias. Todo el personal cuenta con sus implementos de seguridad de protección personal.

2.1.08 Desarrollo de la obra.- En este periodo de la 1era quincena del mes de Febrero se ha desarrollado los siguientes trabajos en obra:

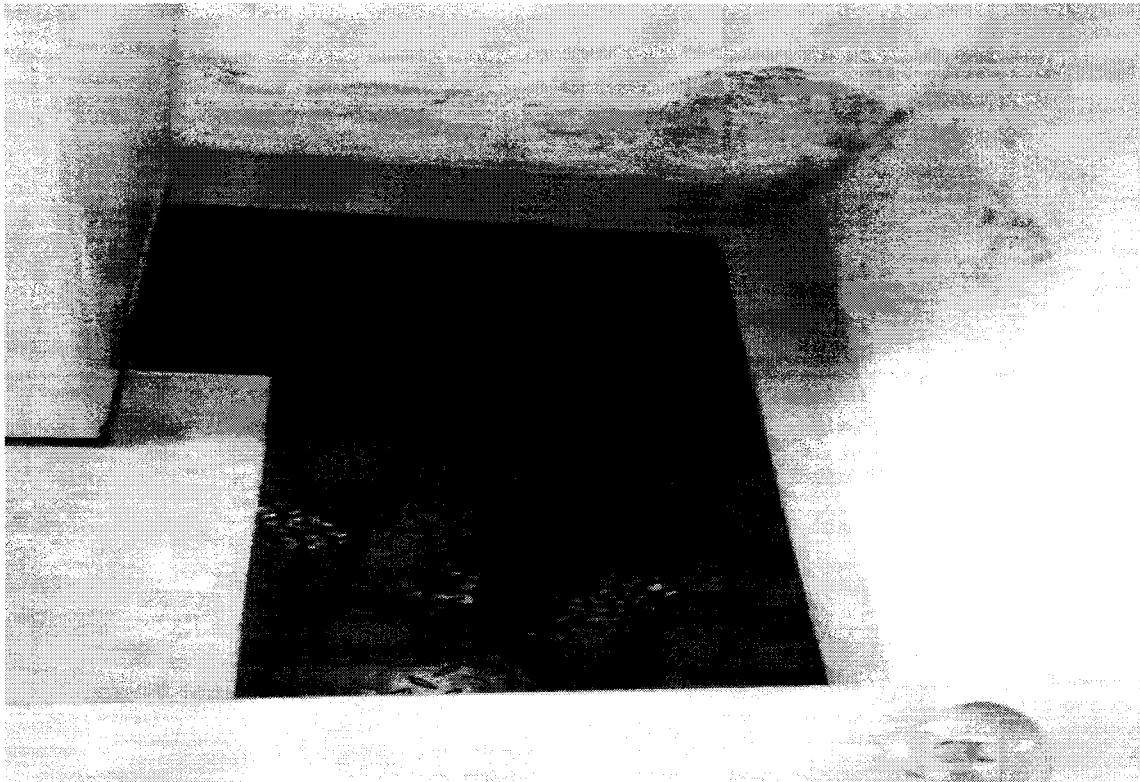
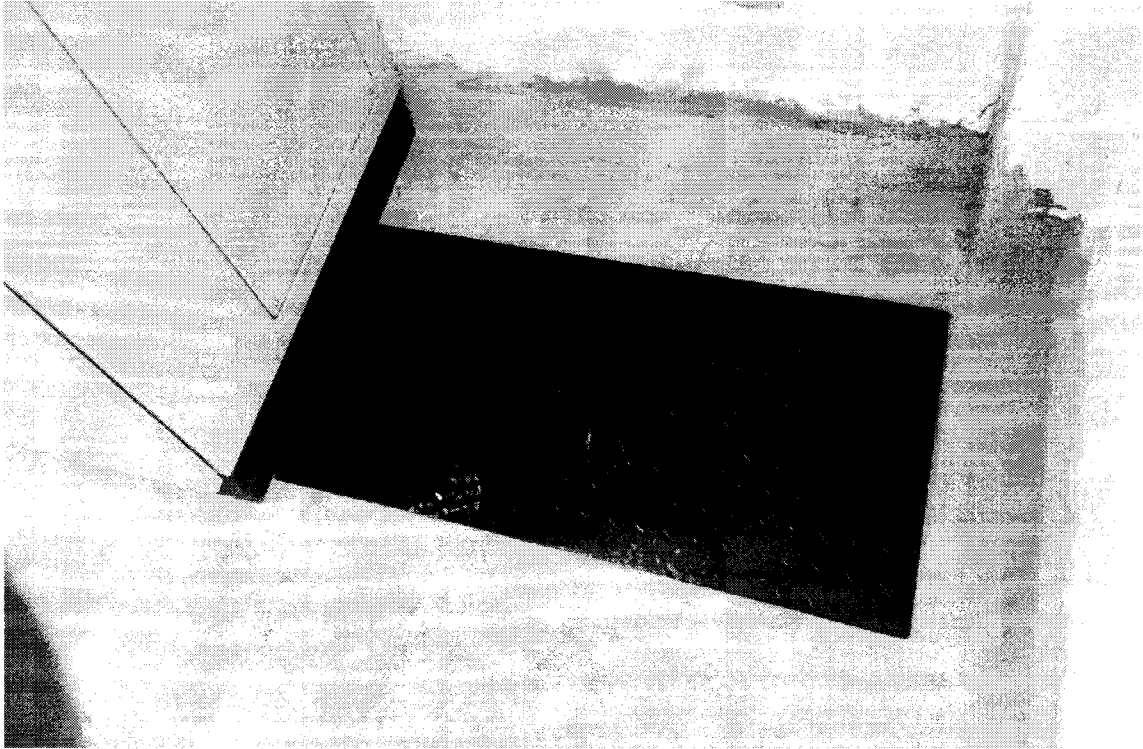
01	OBRAS COMPLEMENTARIA DPA		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS	m2	132.50
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	2,650.00
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	132.50
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	OBRA CIVIL		
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA	m2	3.96
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04	BUZONES ELECTRICOS		
02.05	TUBERIA PVC		
02.06	CABLES ELCTRICOS ALIMENTADORES		
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X120mm2	m	-0.58
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X25mm2	m	-35.50
02.08	TABLEROS ELECTRICOS		
02.08.01.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	0.15
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES TBC-01	und	0.15
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIO T-PF	und	0.15
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	0.15
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	0.15
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA STF-01	und	0.15
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIF-02	und	0.15
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA STF-03	und	0.15
02.0801.09	TRASFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV .460/230 CCN REJILLA DE VENTILACION	und	0.15
2.11	PUESTA EN MARCHA		
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	1.00
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	Und	1.00
3	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	m	11.95
03.03.02	ACCESORIOS		
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	-1.00


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
 Reg CNP N° 50507

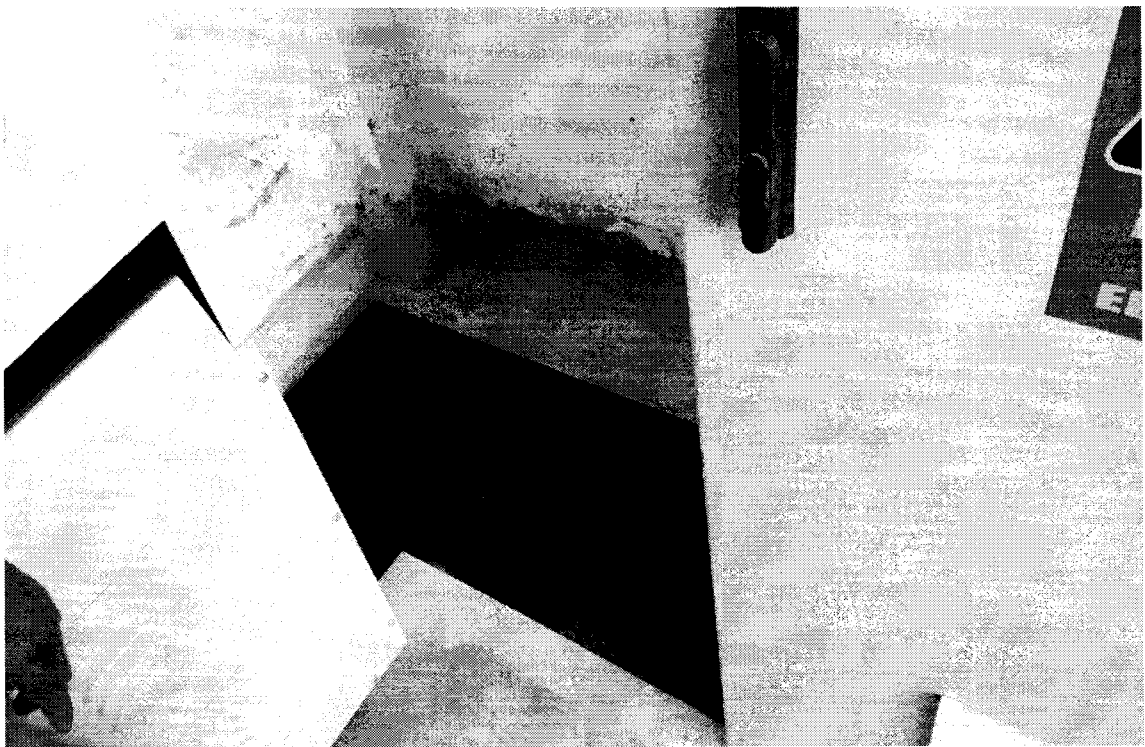
018

1. COLOCACIÓN DE TAPAS ESTRIADAS EN LA CASA FUERZA

000008



019
MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507



020
WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 50502

RESUMEN DE VALORIZACION

10

ASUNTO: **VALORIZACION DE OBRA N° 05**

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

Contrato de Obra: N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada 0014-2017-FONDEPES

Contratista: CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Supervisor: Ing. Mario Willmer Huamani Leandro

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada 0014-2017-FONDEPES

FECHA : 23 de Febrero de 2018


I. ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) suscribió el contrato de ejecución de obra con fecha 20 de Noviembre del 2017 con el contratista CONSORCIO PESQUERO MANCORA para la ejecución de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859", con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por un monto de S/. 1,099,391.38 incluido el IGV, con precios referidos al mes de Mayo del 2017.

II. ASPECTOS LEGALES

1. En la cláusula Cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar tramite de pago a las valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 166, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el supervisor y el contratista.
3. Asimismo FONDEPES dispone que: "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CANAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato..."

Al tener solo quince días la obra, los documentos que acrediten los pagos de beneficios sociales que se señala líneas arriba se adjuntaran en la tercera valorización.


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

021

III. ANALISIS

11

Datos de la valorización:


Descripción	Soles (S/.)	Observación
Monto de la etapa de ejecución de obra (con IGV)	1,095,048.24	
Adelanto directo otorgado (sin IGV) (10%)	109,939.14	El contratista solicitó adelanto, ya se pagó.
Adelanto de materiales otorgado, sin IGV	219,878.28	El contratista solicito adelanto, ya se pagó.
Monto valorizado en el periodo (con IGV)	83,194.04	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	923,767.48	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el residente en el folio de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:


- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en las páginas ... al ...
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestran de las paginas al
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran de las paginas al
- Los documentos de pago de obligaciones legales, se muestran en las páginas al
- La relación de personal de obra (profesionales, administrativos, laboratorio de suelos, topografía y campo) se muestran en las paginas
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en la pagina
- Las fotos de avance de obra, se muestran en las páginas y

Por tanto, se ha procedido realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de **S/. 83,194.04** acuerdo al siguiente detalle:


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 50507
022

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 5			
Del 01 al 04 de Febrero de 2018			
Obra	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA - CÓDIGO SNIP 96859"	
Entidad	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
Contratista	:	CONSORCIO PESQUERO MANCORA	
Lugar	:	REGION PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO MANCORA	
Fecha P.B.	:	ago-17	
Plazo	:	60 DIAS CALENDARIOS	
A.	VALORIZACION N° 05 (contractual)		57,250.04
	Estabilidad del Talud	44,040.34	
	Instalaciones eléctricas	13,243.66	
	Sistema de Drenaje Para Agua Pluviales	-33.96	
B.	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		13,253.38
	Gastos generales (21.65%)	12,394.63	
	Utilidades (1.50%)	858.75	
C.	AMORTIZACIONES		70,503.42
	Adelanto Directo	10.00%	0.00
	Adelanto de Materiales	20.00%	0.00
D.	REAJUSTES		0.00
	Total de reajustes (*)	0.00	
E.	SUB TOTAL VALORIZACIÓN N° 05		70,503.42
	Total Valorización (A+B-C+D)		
	I.G.V. (18%)		<u>12,690.62</u>
F.	TOTAL A FACTURAR VALORIZACIÓN N° 05		<u>83,194.04</u>
G.	GARANTIAS		0.00
	Monto por Retencion fondo de Garantia	0.00	
H.	MONTO NETO A PAGAR		<u><u>83,194.04</u></u>

(*) El reajuste se determinara en la liquidacion de obra.


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 60597



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Aspecto n: 065:
Fecha: 01/02/18
Del Supervisor:

- A la fecha se vienen culminando las partidas de Geodas y Negociación.
- Se concluyen trabajos de colocación en equipos eléctricos, tablero transformadores, etc.
- Se constata la colocación de últimos accesorios en equipos, drenaje pluvial para su funcionamiento.
- Se constata la limpieza general de la obra.

MARCO
MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 50507

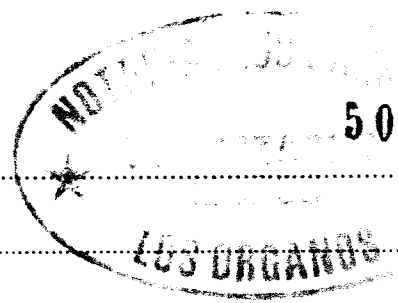
Aspecto N° 06

Del Residente Obra:

Se culminaron las partidas de muros y pilas de concreto, así como las construcciones para que alcancen los muros, techos y muros de avance. Se ha alcanzado al 100% cumplimiento con los metros del proyecto.

- a) Estructuras: 100%
- b) Muros: 100%
- c) Drenajes: 100%

Se alistan los muros, pilas y techos conjuntamente con el contratista. Se constata las partidas contratadas, como trabajos para su valoración.



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

RESUMEN DE METRADOS

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

CONTRATANTE: FONDEPES
CONTRATISTA: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
MES: Feb-2018

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, CANTIDAD. Row 1: 01, OBRAS COMPLEMENTARIA DPA, , . Row 2: 01.01, OBRAS PRELIMINARES, , .

Large empty grid table for additional data entry.

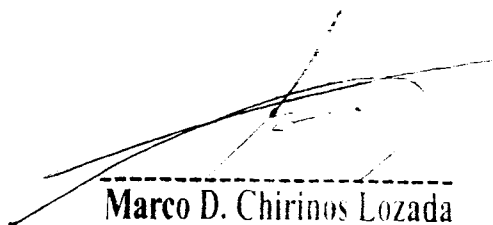
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL

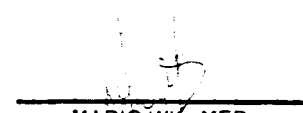
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50587
INSPECTOR

RESUMEN DE METRADOS

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
CONTRATANTE FONDEPES
CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
01	OBRAS COMPLEMENTARIA DPA		
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02	GEOCELDAS Y REVEGETACION		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELAS	m2	132.50
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	2,650.00
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	132.50
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	OBRA CIVIL		
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA	m2	3.96
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05	TUBERIA PVC		
02.06	CABLES ELCTRICOS ALIMENTADORES		
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X120mm2	m	-0.58
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X25mm2	m	-35.50
02.08	TABLEROS ELECTRICOS		
02.08.01	PROYECTADO		
02.08.01.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	0.15
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES TBC-01	und	0.15
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIO T-PF	und	0.15
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	0.15
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	0.15
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA STF-01	und	0.15
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIF-02	und	0.15
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA STF-03	und	0.15
02.0801.09	TRASFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV. 460/230 CCN REJILLA DE VENTILACION	und	0.15
2.11	PUESTA EN MARCHA		
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	1.00
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	und	1.00
02.11.03	CAPACITACION TECNICA EN USO Y MANTENIMIENTO	und	
3	SITEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DPA		
03.01.01.05	CANALETA DE DRENAJE AL INTERIOR DPA	m	
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	m	11.95
03.03.02	ACCESORIOS		
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	-1.00
03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	-1.00
TOTAL VALORIZACION			


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


 MARIO WILMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

CUADERNO DE LA OBRA:

14

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 67
 Del 04 de febrero del 2013
 Por medio del cual se declara concluida la obra con fecha
 04 de febrero del 2013, según consta en el acta de
 recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el
 artículo 17 de la Ley N° 1733 del 1998 del
 Reglamento de la Ley de Contratación de
 Estado.

~~MARCO D. CHARINOS LOZADA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 812824~~

Asiento n° 668:
 fecha: 05/02/2013

Del Supervisor:

Se verifica en obra la obra culminada al
 al 100% según consta en fecha 04/02/13
 por lo que se comunicará a la entidad
 a fin de que se proceda a recepción de
 la obra de acuerdo al artículo 17 de
 Recepción de la obra y plazos.

MARCO WILLMER
 HUAMAN LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIPIN° 50507

~~MARCO D. CHARINOS LOZADA
 INGENIERO CIVIL~~

MARCO WILLMER
 HUAMAN LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIPIN° 50507



15

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

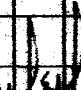
FECHA

Asiento n. 069:

Fecha: 05/02/18

Del Supervisor:

A la fecha se elaboran conjuntamente los metrados realmente ejecutados al mes de Febrero 2018, se reúnan y se aprueban la Valorización n. 005 correspondiente a la Tercera Quincena del mes de Febrero - 2018, para su trámite correspondiente.


JUAN MANUEL LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


JUAN MANUEL LEANDRO

000012

Mancora, 04 de Febrero del 2018

CARTA N° 012-2018-CPM/O

Señores
Ing. Mario Willmer Huamán Leandro
Supervisor de Obra
Presente. -

Atención : Ing. Mario Willmer Huamani Leandro
Supervisor de Obra

Asunto : **Remito Valorización N° 05**

Referencia : **a)** "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP N° 96859".

De nuestra especial consideración:

Por la presente me dirijo a usted, en atención al proyecto de la referencia **a)**, en cumplimiento del Contrato N°042-2017-FONDEPES, remito los siguientes:

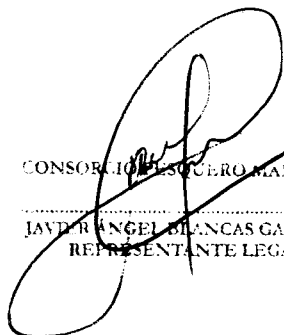
1. **VALORIZACION N° 05** correspondiente al Periodo del 01 de Febrero de 2018 al 04 de Febrero de 2018.
2. **Factura** por el importe de **S/. 83,194.04** (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles).

Agradeceré revisar y tramitar el pago correspondiente a la presente Valorización.


Sin otro en particular, quedo de Ud.

Atentamente. -

CONSORCIO PESQUERO MANCORA
.....
JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE LEGAL



Calle Manuel Alcedo N° 138 – Urb. Los Laureles – Chorrillos – Lima
E-mail: cpmancora@gmail.com
Telf. N° 01-2520156


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507
Recibido
23/02/18.
030

000018



**INFORME 1ra QUINCENA DE RESIDENTE DE OBRA
(DEL 01 DE FEBRERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2018)**

QUINCENA: 1ra QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2018

1. DATOS GENERALES

GENERALIDADES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859”

1.2 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada N 0014-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA.

1.3 CONTRATISTA

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

1.4 SUPERVISOR DE OBRA

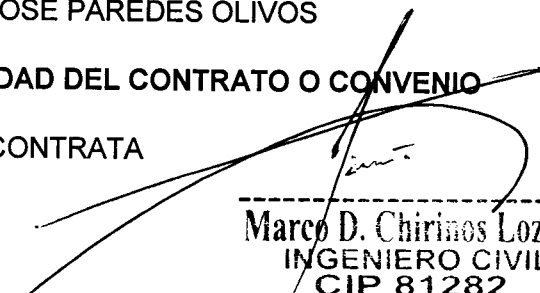
ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO

1.5 COORDINADOR DE OBRA

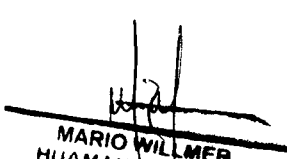
ING. JOSE PAREDES OLIVOS

1.6 MODALIDAD DEL CONTRATO O CONVENIO

POR CONTRATA



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



**MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO**
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



20

1.7 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2,017

1.8 MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

S/. 1'099,391.38

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

60 DIAS CALENDARIOS

1.11 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

01 DE DICIEMBRE DEL 2,017

1.10 FECHA CONTRACTUAL DE INICIO

07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

1.11 FECHA CONTRACTUAL DE TERMINO

04 DE FEBRERO DEL 2018.

1.12 PAGO DEL ADELANTO DIRECTO Y FECHA DE PAGO

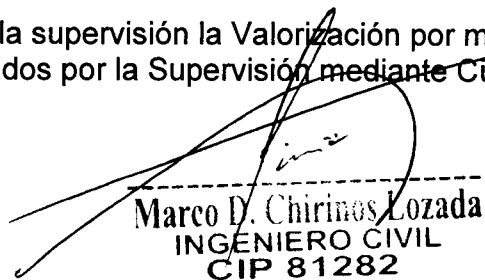
S/. 109,939.14, fecha de pago 06.12.2017

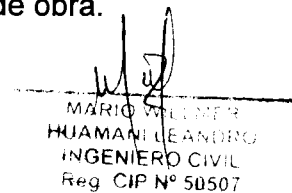
1.13 PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES Y FECHA DE PAGO

S/. 219,878.28, fecha de pago 11.12.2017

1.14 ADICIONALES DE OBRA Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO

Se alcanzará a la supervisión la Valorización por mayores metrados según replanteo en obra, aprobados por la Supervisión mediante Cuaderno de obra.


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO GUILLERMO
HUAMANI LEANDERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

2. SITUACION DE LA OBRA

2.1. ASPECTOS TECNICOS

2.1.1. **Situación de la obra.** - La obra se ha desarrollado con normalidad, ejecutándose las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. Se han ejecutado las siguientes partidas:

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

CONTRATANTE FONDEPES

CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA

MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
01	OBRAS COMPLEMENTARIA DPA		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	MOVILIZACION Y DEMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	
01.01.02	CASETA PARA CONTRATISTA Y SUPERVISION	m2	
01.01.03	CARTEL DE OBRA	und	
01.01.04	ALMACEN DE OBRA	m2	
01.01.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	
01.01.06	ALQUILER BAÑOS QUIMICOS INC. INSTALACION Y OPERACIÓN	mes	
01.01.07	TRAZO Y REPLANTEO	m2	
01.01.08	EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	und	
01.01.09	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	und	
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	CORTE MASIVO PARA CONFIRMACION DE TALUD	m3	
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m3	

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILHEMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
01.02.01.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS DE CORONACION	m3	
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m3	
01.02.02	GEOCELDAS Y REVEGETACION		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS	m2	132.50
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	2,650.00
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	132.50
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	mes	
02.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	
02.02	OBRA CIVIL		
02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	
02.02.02	ROTURA DE CONCRETO DE LOSA DE PISO	m2	
02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40X0.60m	m3	
02.02.04	CANALETAS DE CONCRETO 0.60X0.40m CASA DE FUERZA	m	
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA	m2	3.96
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	
02.03.02	ROTURA DE VEREDA	m2	
02.03.03	REPOSICION DE CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA VEREDA	m3	
02.03.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS 0.60X0.65m	m3	
02.03.05	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS 0.60X0.80m	m3	
02.03.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
02.03.07	SOLADO $e=2^\circ$	m2	
02.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS DE CONCRETO DE 2 VIAS	und	
02.03.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE SEÑALIZACION	m	
02.04	BUZONES ELECTRICOS		
02.04.01	CAJA DE CONCRETO DE 0.80X0.080X1.00 CON TAPA	und	
02.04.02	CAJA DE CONCRETO DE 0.80X0.060X0.80 CON TAPA	und	
02.04.03	DEMOLICION DE CAJAS DE CONCRETO	und	
02.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	
02.05	TUBERIA PVC		
02.05.01	TUBERIA PVC-SAP(ELECTRICA) $\phi=40$ mm	m	
02.05.02	TUBERIA PVC-SAP(ELECTRICA) $\phi=50$ mm	m	
02.05.03	TUBERIA PVC-SAP(ELECTRICA) $\phi=65$ mm	m	
02.05.04	TUBERIA PVC-SAP(ELECTRICA) $\phi=65$ mm	m	
02.05.05	TUBERIA PVC-SAP(ELECTRICA) $\phi=100$ mm	m	
02.06	CABLES ELCTRICOS ALIMENTADORES		
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X120mm ²	m	-0.58
02.06.02	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X95mm ²	m	
02.06.03	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X70mm ²	m	

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

02.06.04	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X50mm2	m	
02.06.05	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X35mm2	m	
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X25mm2	m	-35.50
02.06.07	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X15mm2	m	
02.06.08	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X10mm2	m	
02.06.09	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X6mm2	m	
02.06.10	CABLE ELECTRICO N2XH, 2-1X6mm2	m	
02.06.11	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X50mm2	m	
02.06.12	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X35mm2	m	
02.06.13	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X25mm2	m	
02.06.14	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X16mm2	m	
02.06.15	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X10mm2	m	
02.06.16	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X6mm2	m	
02.06.17	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X4mm2	m	
02.06.18	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NYY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 95 A 120mm2)	m	
02.06.19	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NYY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 25 A 35mm2)	m	
02.06.20	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NYY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 6 A 16mm2)	m	
02.06.21	DESINSTALACION DE CABLES DESNUDO DE Cu DESNUDO EN TUBERIAS (CABLES DE 25 A 35mm2)	m	
02.07	CABLES ELECTRICOS CIRCUITOS		
02.07.01	CABLE ELECTRICO NHX-90,10mm2 (F)	m	
02.07.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 6mm2 (F)	m	
02.07.03	CABLE ELECTRICO NH-80, 4mm2 (F)	m	
02.07.04	CABLE ELECTRICO NH-80, 6mm2 (T)	m	
02.07.05	CABLE ELECTRICO NH-80, 4mm2 (T)	m	
02.07.01	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS TWH EN TUBERIAS, (CABLES DE 6 A 16mm2)	m	
02.07.01	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS TWH EN TUBERIAS, (CABLES DE 25 A 4mm2)	m	
02.08	TABLEROS ELECTRICOS		
02.08.01	PROYECTADO		
02.08.01.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	0.15
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES TBC-01	und	0.15
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIJO T-PF	und	0.15
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	0.15
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	0.15
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA STF-01	und	0.15
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIF-02	und	0.15
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA STF-03	und	0.15
02.08.01.09	TRASFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV - 400/230 CCN REJILLA DE VENTILACION	und	0.15
02.08.02	MEJORAMIENTO		

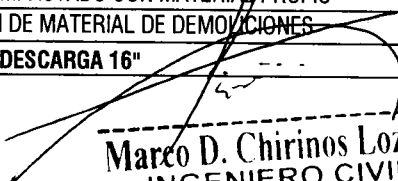
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

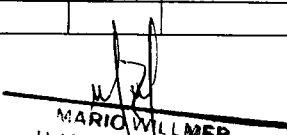
020.08.02.01	TABLERO GRUPO ELECTROGENO /CAMBIO DE INTERRUPTOR GENERAL	und	
02.08.02.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01/CABIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES	und	
02.08.02.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02/CAMBIO DE I.G-IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y 01 INTERRUPT TERNOMAGNETICO	und	
02.08.02.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03/CAMBIO DE I.G -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPT .DIFERNCIALES	und	
02.08.02.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -04/CAMNIO DE I.G.IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPT.DIFERNCIALES Y 02 INTRRRUPT. TERNOMAGNETICO	und	
02.08.02.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05/CAMBIO DE I.G-IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPT.DIFERENCIALES	und	
02.08.02.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-06/CAMBIO DE I.G-IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPT.DIFERENCIALES Y 01 INTERRUPT TERNOMAGNETICO	und	
02.08.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-01/CAMBIO DE I.G -IMPLEMENTACION DE 02INTERRUP .DIFERENCIALES Y 01 INTERRUPT TERMOMAGNETICO	und	
02.08.03	DESMONTAJE		
02.08.03.01	DESMONTAJE DE TABLEROS DE PROTECCION	und	
02.08.03.02	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL	und	
02.08.03.03	DESMONTAJE DE TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	
02.08.03.04	DESMONTAJE DE TABLEROS DE FUERZAS STF-01	und	
02.08.03.05	DESMONTAJE DE TABLEROS DE FUERZAS STF-02	und	
02.08.03.06	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 230/460 VOLTIOS	und	
02.08.03.07	DEMONTAJE DE INTERRUPTOR DE TABLEROS DE RABLEROS A IMPLEMENTAR	und	
2.09	PUESTA DE TIERRA		
02.09.01	PROYECTADO		
02.09..01.01	POZO DE PUESTA A TIERRA	und	
02.09.02	MEJORAMIENTO		
02.09.02.01	MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA R MENOR 15 OHMIOS	und	
2.1	LUMINARIAS Y ACCESORIOS DE UTILIZACION	und	
02.10.01	DESMONTAJE		
02.10.01.01	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO HERMETICAS 2X36 WATTS	und	
02.10.01.02	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES CIRCULARES DE 22WATTS	und	
02.10.01.03	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO REJILLA DE 2X18 WATTS	und	
02.10.01.04	DEMONTAJE DE INTERRUPTORES	und	
02.140.01.05	DESMONTAJE DE TAMACORRIENTES	und	
02.10.02	MONTAJE		
0210.02.01	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO HERMETICAS 2X36 WATTS	und	
02.10.02.02	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES CIRCULARES DE 22 WATTS	und	
02.10.02.03	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO REJILLA DE 2X18 WATTS	und	
02.10.02.04	MONTAJE DE INTERRUPTORES DE LUMINARIAS	und	
02.10.02.05	MONTAJE DE TOMACORRIENTES	und	
02.10.03	PROYECTADO		
02.10.03.01	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA	und	

Marco D. Chirinos Lozada
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

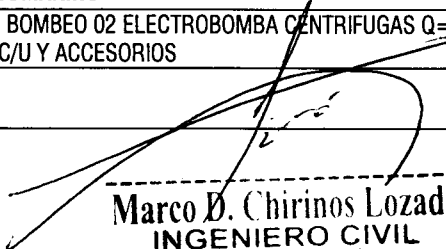
Mario Wilmer Huamán Leandro
MARIO WILMER HUAMAN LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

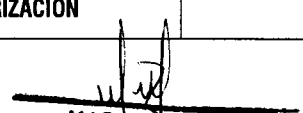
02.10.03.02	PULSADOR INDUSTRIAL PARA APERTURA DE PUERTAS ELECTRICAS	und	
2.11	PUESTA EN MARCHA		
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	1.00
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	Und	1.00
02.11.03	CAPACITACION TECNICA EN USO Y MANTENIMIENTO	und	
3	SITEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DPA		
03.01.01	CANALETAS		
03.01.01.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	
03.01.01.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m2	
03.01.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	
03.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	
03.01.01.05	CANALETA DE DRENAJE AL INTERIOR DPA	m	#IREFI
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	m	11.95
03.01.02	TUBERIA DE IMPULSION		
03.01.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	
03.01.02.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA	m2	
03.01.02.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	
03.01.02.04	TUBERIA DE HDPE 110mm SDR17 PN 10 NTP ISO 4427:2008	m	
03.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
03.01.02.06	NIVELACION Y APISONAMIENTO PARA LOSA DE CONCRETO	m2	
03.01.02.07	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA LOSA DE PISO	m3	
03.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	
03.01.03	TUBERIA DE DESCARGA 8"		
03.01.03.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	
03.01.03.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA	m2	
03.01.03.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	
03.01.03.04	TUBERIA DE PVC DN 200MM NTP S01452:2008	m	
03.01.03.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
03.01.03.06	NIVELACION Y APISONADO PARA LOSA DE CONCRETO	m2	
03.01.03.07	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA LOSA DE PISO	m3	
03.01.03.08	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	
03.01.04	CAJA DE PASO		
03.01.04.01	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE $0=0.80 \times 0.80\text{m}$	und.	
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE $0=0.90 \times 0.90\text{m}$	und.	
3.02	SISTEMA DE DRENAJE EXTERIOR DPA		
03.02.01	CANAL DE DRENAJE EN INGRESO DPA		
03.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTE	m2	
03.02.01.02	CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO REVISTIDO	m	
03.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
03.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	
03.02.02	TUBERIA DE DESCARGA 16"		


Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

03.02.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	
03.02.02.02	TUBERIA DE PVC DN400 MM NTP ISO1452:2011 C-10	m	
03.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	
03.02.02.04	NIVELACION Y APISONADO PARA LOSA DE CONCRETO	m2	
03.02.02.05	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA LOSA DE PISO	m3	
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	
03.02.03	CUNETAS		
03.02.03.01	CUNETA DE CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ EN PIE DE TALUD TIPO I	m	
03.02.03.02	CUNETA DE CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ DE CORONACION TIPO I	m	
03.02.04	CAJA COLECTORA		
03.02.04.01	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE 1,20X1,40m	und	
03.03	SISTEMA DE DRENAJE PUENTE DEL MUELLE		
03.03.01	VARIOS		
03.03.01.01	CORTE CON DIAMANTINA EN LOSA DE PUENTE DE ACCESO	und	
03.03.01.02	EMBOQUILLADO DE PIEDRA PARA CUNETAS Y CANALES	und	
03.03.02	ACCESORIOS		
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	-1.00
03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.03	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 200mm	und	
03.03.02.04	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 400mm	und	
03.03.02.05	UNION FLEXIBLE TIPO DRESSER DN 110mm	und	
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.07	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 400mm	und	
03.03.02.08	CAJA DE CONCRETO PARA VALVULAS 0.60mx0.60m, H=0.50m	und	
03.03.02.09	CAJA DE CONCRETO PARA VALVULAS 0.80mx0.80m, H=0.90m	und	
03.03.02.10	CODO PVC 90° SP DN 4"	und	
03.03.02.11	CODO PVC 90° SP DN 8"	und	
03.03.02.12	TEE PVC SP DN 4"	und	
03.03.02.13	TEE PVC SP DN 8"	und	
03.03.02.14	CAJA DE CONCRETO P/PROTECCION DE VALVULA CHECK 0.80x1.00m, H=0.80m	und	
03.03.02.15	CAJA DE CONCRETO P/PROTECCION DE VALVULA CHECK 1.00x1.50m, H=1.00m	und	
03.04	REEMPLAZO DE EQUIPO DE BOMBEO		
03.04.01	POZO SUMIDERO		
03.04.01.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES $Q=19.5\text{ Vs}$, $HDT=5.88\text{m}$, POT.3HP C/U Y ACCESORIOS	und	
03.04.02	BIODIGESTOR		
03.04.02.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES $Q=2.5\text{ Vs}$, $HDT=10.0\text{m}$, POT.2HP C/U Y ACCESORIOS	und	
03.04.03	EMISOR SUBMARINO		
03.04.03.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBA CENTRIFUGAS $Q=10\text{ Vs}$, $HDT=24\text{m}$, POT.7.5HP C/U Y ACCESORIOS	und	
TOTAL VALORIZACION			

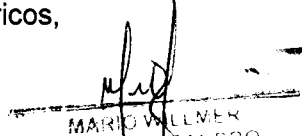

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

- 2.1.2. Avance Programado Vigente. - El avance programado vigente es de 2.92%.
- 2.1.3. Avance Ejecutado en la 1era quincena.- El avance ejecutado es de 7.57%.
- 2.1.4. Avance Programado Acumulado a la 1era quincena: 100%
- 2.1.5. Avance Ejecutado Acumulado a la 1era quincena es de 99.61%.
- 2.1.6. Situación actual de avance de obra: la obra se encuentra Culminada en relación a lo programado.
- 2.1.7. **Plan de Trabajo.** - El plan de trabajo se ciñe a lo programado en el mes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Los trabajos principales de la 1era quincena del mes de Febrero del 2018, se realizaron en el Área de Estabilización de talud, Instalaciones Eléctricas y en el Sistema de Drenaje Pluvial por lo que se tomaron las precauciones de seguridad, con la participación de todo el personal que labora en obra y de la supervisión. Todo el personal que labora está cubierto por los seguros contratados como son: Póliza CAR, SCTR de salud y pensión, Póliza de accidentes de trabajo. Así mismo se elaboró el plan de seguridad para la obra, y se viene desarrollaron las charlas de capacitación diarias. Todo el personal conto con sus implementos de seguridad de protección personal.
- 2.1.8. **Desarrollo de la obra.** - En este periodo del 01 de Febrero al 04 de Febrero 2018 se han realizado diversas actividades en los siguientes componentes:
- Estabilización de Talud, se han realizado trabajos de suministro y colocación de geotextiles, geoceldas y colocación de vegetación
 - En Instalaciones Eléctricas, se han realizado el cableado de alimentadores en circuitos con cables de sección variable, así como instalación de tableros en ambientes. Se realizó las pruebas de tableros y equipos como transformador y banco de condensadores, con opinión favorable de la entidad y supervisión
 - Se han ejecutado partidas de mayores metrados en Estabilización de Talud tales como Movimiento de Tierras, mayores metrados en Instalaciones eléctricos,



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



MARIO WILLMER
HUAMÁN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 56507

2.19 Del Expediente Técnico

- No se cuenta con Perfiles longitudinales ni secciones transversales, no existe plano topográfico del talud y drenaje pluvial. Por lo tanto no existe compatibilidad con la topografía del terreno donde se desarrollará la obra y si los planos del Expediente Técnico permitirán la ejecución de la obra, habrá correcciones y generará probablemente adicionales por mayores metrados por errores de dichos planos.
- De las Especificaciones Técnicas, las partidas que conforman la lista de cantidades algunas no son claras y precisas generando dudas de interpretación, y que en su posibilidad podría significar incremento de costo, variación de diseño o disminución de calidad.
- Los metrados se han replanteado en campo con equipo topográfico, teniendo en consideración que los metrados según Expediente Técnico son solo referenciales, es decir no hay cálculos, movimiento de tierras, y no concuerdan con los planos del expediente técnico; se alcanzarán los metrados recalculados y de movimiento de tierras en Valorizaciones de Mayores Metrados.

2.1.9. Condiciones Meteorológicas. -

Las condiciones meteorológicas fueron favorables en este periodo, permitiendo un desarrollo normal de la obra.

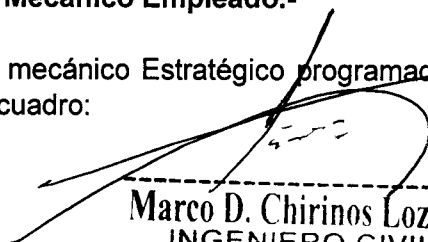
2.1.10. Control de calidad de los trabajos realizados. -

Los trabajos de este periodo se han desarrollado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas peruanas, el Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú y las buenas prácticas de ingeniería.

Se adjunta las hojas técnicas y certificados de calidad de los principales materiales utilizados en obra.

2.1.11. Equipo Mecánico Empleado.-

El equipo mecánico Estratégico programado para la obra fue el descrito en el siguiente cuadro:



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



MARIO WILLMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

1. Camión Volquete de 15 m3.	01 Und.
2. Cargador sobre llantas 100-125HP	01 Und.
3. Excavadora 1188LC	01 Und.
4. Retroexcavadora 590	01 Und.
5. Mezcladora 9p3	01 Und.

2.1.12. Personal Profesional y Técnico empleado en obra fue el siguiente:

- Ingeniero Residente: Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada CIP N° 81282
- Ingeniero de seguridad: Ing. Carlos Ismael Juárez More CIP N° 176636
- Ingeniero Mecánico Eléctrico: Ing. Wilber Atapaucar Condori CIP N° 51636
- Maestro de Obra: Sr. José Neira Castillo
- Topógrafo: 01
- Operarios: 07 operarios
- Ayudantes o peones: 12 peones
- Almacenero
- Guardián: 02 (día y noche)


2.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La obra se ejecuta de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, normas técnicas peruanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones. La obra se encuentra culminada, con un avance ejecutado acumulado a la 1ra quincena es de **99.61%** contra el Avance programado acumulado de **100%**.

Mancora, 04 de Febrero del 2018.



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

000030

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

OBRA:

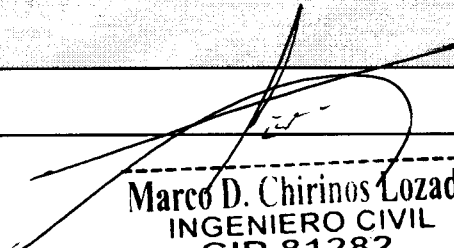
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

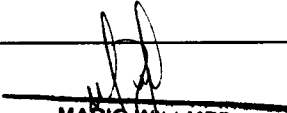
Propietario : FONDEPES
Contratista : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Coordinador : ING. JOSE PAREDES OLIVOS
Supervisor : ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
Residente : ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA
Ubicación :
Distrito : MANCORA
Provincia : TALARA
Region : PIURA
Area Geografica : 1

VALORIZACION DE OBRA N° 05 FEBRERO - 2018

Proceso de Selección N°	:	AS-00014-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato N°	:	042 - 2017
Modalidad	:	A PRECIO UNITARIO
Presupuesto Base con IGV	:	S/. 1,112,800.13
Presupuesto Base sin IGV	:	S/. 943,050.96
Monto del Contrato, Con IGV	:	S/. 1,099,391.38
Monto del Contrato, Sin IGV	:	S/. 931,687.61
Adelanto Directo Con IGV	:	S/. 109,939.14
Adelanto Directo Sin IGV	:	S/. 93,168.76
Adelanto Materiales Con IGV	:	S/. 219,878.28
Adelanto Materiales Sin IGV	:	S/. 186,337.53
Plazo de Ejecucion Contractual	:	60 DIAS CALENDARIOS
Inicio de Plazo Contractual	:	07/12/2017
Conclusion de Plazo Contractual	:	04/02/2018
Total Plazo de Ejecucion de Obra	:	60 DIAS CALENDARIOS

Email: cpmancora@gmail.com


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

32
000032



FICHA DE IDENTIFICACION DE OBRA

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA. REGION PIURA"

Proceso de Selección N°	:	AS-00014-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato N°	:	042 - 2017
Código SNIP	:	96859
Orden de Trabajo	:	---
Monto de Contrato Incluye IGV	:	1,099,391.38
Monto de Adelanto Directo con IGV	:	109,939.14
Monto de Adelanto para Materiales con IGV	:	0.00
Fecha otorgamiento Buena Pro	:	18/10/2017
Fecha de Firma de Contrato	:	20/11/2017
Fecha de Entrega de Terreno	:	1/12/2017
Fecha de Inicio de Obra	:	7/12/2017
Plazo de ejecución de obra Contractual	:	60 DIAS CALENDARIOS
Fecha de Conclusión de Obra Contractual	:	4/02/2018
Total Plazo de Ejecución de Obra	:	60 DIAS CALENDARIOS
Propietario	:	FONDEPES
Contratista	:	CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Coordinador de Obra	:	ING. JOSE PAREDES OLIVOS
Supervisor de Obra	:	ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
Residente de Obra	:	ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA

Ubicación

Distrito : MANCORA
 Provincia : TALARA
 Departamento : PIURA

VALORIZACION N° 05

Valorización Contractual

83,194.04 Nuevos Soles

VALORIZACION N° 05

Febrero 2018

Marco D. Chirinos Lozada
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

Mario Wilmer Huamani Leandro
 MARIO WILMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 P. N° 50007

34

000029
34


RESUMEN DE VALORIZACION N° 05

35

- 1.0 "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"
- 2.0 PROCESO DE SELECCIÓN : AS-00014-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA
- 3.0 EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
- 4.0 VALORIZACIÓN N° : 05
- 5.0 MES Y AÑO : Febrero 2018
- 6.0 TIPO PRESUPUESTO : RECURSOS PROPIOS

A	Monto Bruto Valorizado	S/.	70,503.42
B	REAJUSTES		
	B.1 Reajuste de valorizacion	S/.	0.00
	B.2 Deduciones de reajuste que no corresponde por A.D. - Reajuste que No corresponde por Adelanto Directo (A cta)	S/.	0.00
	B.3 Deduciones de Reajuste que No corresponde por A.M. - Reajuste que No corresponde por Adelanto de Materiales (A ct)	S/.	0.00
	Valorización Bruta		70,503.42
C	AMORTIZACION DE ADELANTOS		
	C.1 Amortización de Adelanto Directo	S/.	0.00
	C.2 Amortizacion de Adelanto de Materiales	S/.	0.00
	Total Amortizaciones :		0.00
D	VALORIZACION NETA		
	Valorización Neta (VN) = B - C	S/.	70,503.42
	I.G.V (18% VN)	S/.	12,690.62
	Monto a Facturar	S/.	83,194.04
	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL 5%	S/.	0.00
	I.G.V (18%)		0.00
	Monto Total a Retener	S/.	0.00
	Monto Neto a Pagar	S/.	83,194.04


Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

CONTRATISTA
CONSORCIO PESQUERO MANCORA

SUPERVISOR DE OBRA
FONDEPES

000036

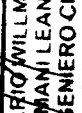
RESUMEN GENERAL DE LA OBRA

OBRA : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

SECCION :
DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : TALARA
DISTRITO : MANCORA

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUEST O CONTRATO	ACUMULADO MES ANTERIOR	EN EL MES PRESENTE	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
		S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS- ESTABILIDAD FISICA DEL TALUD	274,105.39	230,065.05	44,040.34	274,105.39	0.00
2	INSTALACIONES ELECTRICAS	216,592.17	202,329.71	13,243.66	215,573.37	1,018.80
3	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES	265,849.43	260,470.89	-33.96	260,436.93	5,412.50
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	756,546.99	692,865.65	57,250.04	750,115.69	6,431.30
E	GASTOS GENERALES	163,792.42	150,005.41	12,394.63	162,400.05	1,392.38
	UTILIDAD	11,348.20	10,392.98	858.75	11,251.74	96.47
	SUB-TOTAL	931,687.61	853,264.04	70,503.42	923,767.48	7,920.15
	VALORIZACION BRUTA SIN I.G.V.	931,687.61	853,264.04	70,503.42	923,767.48	7,920.15
E	I.G.V. 18.00%	167,703.77	153,587.53	12,690.62	166,278.15	1,425.63
	VALORIZACION BRUTA CON I.G.V.	1,099,391.38	1,006,851.57	83,194.04	1,090,045.63	9,345.78


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

000038

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA"
 CONTRATANTE FONDEPES
 CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ACUMULADO MES ANTERIOR		EN EL MES PRESENTE		ACUMULADO ACTUAL		SALDO	
			TOTAL METRADO	COSTOS S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS DPA		274,105.39					44,040.36		274,105.39		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		24,340.74							24,340.74		
01.01.01	MOVILIZACION Y DEMOLICION DE EQUIPOS	plb	1.00	6,000.00	1.00	6,000.00	100%			1.00	6,000.00	100%
01.01.02	CASETA PARA CONTRATISTA Y SUPERVISION	m2	12.00	146.65	12.00	1,759.80	100%			12.00	1,759.80	100%
01.01.03	CARTEL DE OBRA	und	1.00	705.77	1.00	705.77	100%			1.00	705.77	100%
01.01.04	ALMACEN DE OBRA	m2	8.00	146.65	8.00	1,173.20	100%			8.00	1,173.20	100%
01.01.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	plb	1.00	584.59	1.00	584.59	100%			1.00	584.59	100%
01.01.06	ALQUILER BANOS COMUNIC INC. INSTALACION Y OPERACION	m2	2.00	254.24	2.00	508.48	100%			2.00	508.48	100%
01.01.07	TRAZO Y REPLANTEO	und	2,650.00	1.67	2,650.00	4,425.50	100%			2,650.00	4,425.50	100%
01.01.08	EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	und	1.00	4,183.40	1.00	4,183.40	100%			1.00	4,183.40	100%
01.01.09	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	und	1.00	5,000.00	1.00	5,000.00	100%			1.00	5,000.00	100%
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD											
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		44,654.65							44,654.65		
01.02.01.01	CORTE MASIVO PARA CONFIRMACION DE TALUD	m3	532.62	11.10	532.62	5,912.08	100%			532.62	5,912.08	100%
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m3	532.62	22.24	532.62	11,845.47	100%			532.62	11,845.47	100%
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	100.00	32.55	100.00	3,255.00	100%			100.00	3,255.00	100%
01.02.01.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS DE DORONACION	m3	80.00	36.00	80.00	2,880.00	100%			80.00	2,880.00	100%
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m3	690.00	30.09	690.00	20,762.10	100%			690.00	20,762.10	100%
01.02.02	GEODESIAS Y REVEGETACION		205,110.00					44,040.36		205,110.00		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEODESIAS	m2	2,650.00	55.49	2,650.00	147,046.50	95%	132.50	7,352.43	2,650.00	147,046.50	100%
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	13.42	13.42	13.42	35,563.00	100%	2,650.00	35,563.00	2,650.00	35,563.00	100%
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	2,650.00	8.49	2,650.00	22,498.50	95%	132.50	1,124.93	2,650.00	22,498.50	100%
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		216,592.17					13,243.66		216,592.17		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		8,192.89							8,192.89		
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	m2	1.00	2,192.69	1.00	2,192.69	100%			1.00	2,192.69	100%
02.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	1.00	6,000.00	1.00	6,000.00	100%			1.00	6,000.00	100%
02.02	OBRA CIVIL		3,910.81					490.92		3,910.81		
02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	30.88	21.30	30.88	663.92	100%			30.88	663.92	100%
02.02.02	ROTURA DE CONCRETO DE LOSA DE PISO	m2	5.54	11.37	5.54	62.99	100%			5.54	62.99	100%
02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40X0.80m	m3	4.16	36.00	4.16	149.76	100%			4.16	149.76	100%
02.02.04	CANALETAS DE CONCRETO 0.60X0.40m CASA DE FUERZA	m	2.55	840.48	2.55	2,143.22	100%			2.55	2,143.22	100%
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRADA	m2	3.96	123.97	3.96	490.92	100%	3.96	490.92	3.96	490.92	100%
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		3,192.81							3,192.81		
02.03.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	37.38	21.50	37.38	803.67	100%			37.38	803.67	100%
02.03.02	ROTURA DE VEREDA	m2	9.47	11.37	107.67	1,076.7	100%			9.47	1,076.7	100%
02.03.03	REPOSICION DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA VEREDA	m3	1.18	392.85	1.18	392.76	100%			1.18	392.76	100%
02.03.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS 0.60X0.65m	m3	1.37	18.01	24.67	24.67	100%			1.37	24.67	100%
02.03.05	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS 0.60X0.80m	m3	7.48	18.01	134.71	134.71	100%			7.48	134.71	100%
02.03.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	8.12	43.21	350.87	6.12	350.87	100%		8.12	350.87	100%
02.03.07	SOLADO a=2"	m2	5.46	43.18	233.76	5.46	233.76	100%		5.46	233.76	100%
02.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS DE CONCRETO DE 2 VIAS	und	16.00	67.50	1,060.00	1,060.00	100%			16.00	1,060.00	100%
02.03.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE SEÑALIZACION	m	19.78	3.16	11,245.59	62.50	100%			19.78	62.50	100%
02.04	BUZONES ELECTRICOS		11,245.59							11,245.59		
02.04.01	CAJA DE CONCRETO DE 0.80X0.96X1.00 CON TAPA	und	7.00	868.25	7.00	6,077.75	100%			7.00	6,077.75	100%

Wlad
 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

Wlad
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA"
 CONTRATANTE FONDEPES
 CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ACUMULADO MES ANTERIOR		EN EL MES PRESENTE		ACUMULADO ACTUAL		SALDO	
			TOTAL METRADO	COSTOS S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.
02.04.02	CAJA DE CONCRETO DE 0.80X0.60X0.80 CON TAPA	und	7.00	499.95	7.00	3,499.95	100%		7.00	3,499.95	100%	
02.04.03	DEMOLICION DE CALAS DE CONCRETO	und	13.00	114.11	13.00	1,483.43	100%		13.00	1,483.43	100%	
02.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	6.00	30.91	6.00	185.46	100%		6.00	185.46	100%	
02.05	TUBERIA PVC	m	1,094.24	5.13	29.95	1,094.24	100%		29.95	1,094.24	100%	
02.05.01	TUBERIA PVC-SAPIELECTRICA 0=40mm	m	5.78	5.13	29.95	29.95	100%		29.95	29.95	100%	
02.05.02	TUBERIA PVC-SAPIELECTRICA 0=50mm	m	38.01	6.43	244.40	244.40	100%		38.01	244.40	100%	
02.05.03	TUBERIA PVC-SAPIELECTRICA 0=65mm	m	17.01	8.88	151.05	151.05	100%		17.01	151.05	100%	
02.05.04	TUBERIA PVC-SAPIELECTRICA 0=85mm	m	15.96	11.01	175.72	175.72	100%		15.96	175.72	100%	
02.05.05	TUBERIA PVC-SAPIELECTRICA 0=100mm	m	32.55	13.93	453.42	453.42	100%		32.55	453.42	100%	
02.06	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES	m	55,348.11	0.86	55,348.11	55,348.11	100%		55,348.11	55,348.11	100%	
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X120mm ²	m	43.58	109.47	4,770.70	4,770.70	100%		43.58	4,770.70	100%	
02.06.02	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X95mm ²	m	144.06	91.23	13,142.59	13,142.59	100%		144.06	13,142.59	100%	
02.06.03	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X70mm ²	m	114.14	65.13	7,433.94	7,433.94	100%		114.14	7,433.94	100%	
02.06.04	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X50mm ²	m	13.78	45.84	631.68	631.68	100%		13.78	631.68	100%	
02.06.05	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X35mm ²	m	247.80	35.40	8,772.12	8,772.12	100%		247.80	8,772.12	100%	
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X25mm ²	m	301.35	26.91	8,109.33	8,109.33	100%		301.35	8,109.33	100%	
02.06.07	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X15mm ²	m	338.07	19.68	6,657.04	6,657.04	100%		338.07	6,657.04	100%	
02.06.08	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X10mm ²	m	22.05	13.56	299.00	299.00	100%		22.05	299.00	100%	
02.06.09	CABLE ELECTRICO N2H, 3-1X6mm ²	m	177.45	10.56	1,873.87	1,873.87	100%		177.45	1,873.87	100%	
02.06.10	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X50mm ²	m	33.60	7.99	268.13	268.13	100%		33.60	268.13	100%	
02.06.11	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X35mm ²	m	9.45	17.89	169.06	169.06	100%		9.45	169.06	100%	
02.06.12	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X25mm ²	m	25.52	13.07	333.55	333.55	100%		25.52	333.55	100%	
02.06.13	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X15mm ²	m	10.50	10.25	107.63	107.63	100%		10.50	107.63	100%	
02.06.14	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X10mm ²	m	4.41	7.72	34.05	34.05	100%		4.41	34.05	100%	
02.06.15	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X6mm ²	m	65.00	6.10	396.50	396.50	100%		65.00	396.50	100%	
02.06.16	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X4mm ²	m	73.92	4.44	328.20	328.20	100%		73.92	328.20	100%	
02.06.17	CABLE ELECTRICO NH-80, 1X2mm ²	m	203.70	3.72	757.76	757.76	100%		203.70	757.76	100%	
02.06.18	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 95 A 120mm ²)	m	112.20	1.07	120.05	112.20	100%		112.20	120.05	100%	
02.06.19	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 25 A 35mm ²)	m	348.70	1.07	373.11	348.70	100%		348.70	373.11	100%	
02.06.20	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS NY EN TUBERIAS, FORMADO FASES (CABLES DE 6 A 16mm ²)	m	618.20	1.07	659.33	618.20	100%		618.20	659.33	100%	
02.06.21	DESINSTALACION DE CABLES DESNUDO DE C/ DESNUDO EN TUBERIAS (CABLES DE 25 A 35mm ²)	m	150.10	0.73	109.57	150.10	100%		150.10	109.57	100%	
02.07	CABLES ELECTRICOS CIRCUITOS	m	13,399.34	0.86	13,399.34	13,399.34	100%		13,399.34	13,399.34	100%	
02.07.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 0mm ² (F)	m	126.00	4.11	517.86	517.86	100%		126.00	517.86	100%	
02.07.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 0mm ² (F)	m	81.90	2.89	220.31	220.31	100%		81.90	220.31	100%	
02.07.03	CABLE ELECTRICO NH-80, 4mm ² (F)	m	3,122.18	1.97	6,150.69	3,122.18	100%		3,122.18	6,150.69	100%	
02.07.04	CABLE ELECTRICO NH-80, 6mm ² (F)	m	67.82	2.69	181.90	67.82	100%		67.82	181.90	100%	
02.07.05	CABLE ELECTRICO NH-80, 4mm ² (T)	m	1,303.16	1.97	2,567.23	1,303.16	100%		1,303.16	2,567.23	100%	
02.07.06	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS TWH EN TUBERIAS, (CABLES DE 6 A 16mm ²)	m	467.04	0.86	401.65	467.04	100%		467.04	401.65	100%	
02.07.07	DESINSTALACION DE CABLES ELECTRICOS TWH EN TUBERIAS, (CABLES DE 25 A 4mm ²)	m	3,906.63	0.86	3,359.70	3,906.63	100%		3,906.63	3,359.70	100%	
02.08	PROYECTADO	m	82,938.18	0.85	70,485.75	82,938.18	100%		82,938.18	70,485.75	100%	
02.08.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	1.00	15,255.15	15,255.15	15,255.15	85%	12,448.43	1.00	15,255.15	100%	
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES BCB-01	und	1.00	23,313.60	23,313.60	23,313.60	85%	2,288.27	1.00	23,313.60	100%	
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIO L-PF	und	1.00	2,977.66	2,977.66	2,977.66	85%	3,497.04	1.00	2,977.66	100%	
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	1.00	15,567.81	15,567.81	15,567.81	85%	2,051.01	1.00	15,567.81	100%	
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	1.00	4,344.73	4,344.73	4,344.73	85%	2,335.17	1.00	4,344.73	100%	
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA SIT-01	und	1.00	2,968.09	2,968.09	2,968.09	85%	3,693.02	1.00	2,968.09	100%	
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIT-02	und	1.00	3,035.12	3,035.12	3,035.12	85%	445.21	1.00	3,035.12	100%	
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA SIT-03	und	1.00	1,960.91	1,960.91	1,960.91	85%	455.27	1.00	1,960.91	100%	
02.08.01.09	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV /460/230 CON REJILLA DE VENTILACION	und	1.00	12,613.11	13,613.11	13,613.11	85%	2,041.97	1.00	13,613.11	100%	

40

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg / CIP N° 50507

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

053

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA"
 CONTRATANTE FONDEPES
 CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ACUMULADO MES ANTERIOR		EN EL MES PRESENTE		ACUMULADO ACTUAL		SALDO	
			TOTAL METRADO	COSTOS S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.
02.08.02	MEJORAMIENTO	und	9,310.37		9,310.37				9,310.37			
02.08.02.01	TABLERO GRUPO ELECTROGENO /CAMBIO DE INTERRUPTOR GENERAL	und	1,582.65		1,582.65				1,582.65			
02.08.02.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES	und	1,033.27		1,033.27				1,033.27			
02.08.02.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y 01	und	957.94		957.94				957.94			
02.08.02.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y 02	und	1,789.27		1,789.27				1,789.27			
02.08.02.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y 02 INTERRUPT. TERMOMAGNETICO	und	888.67		888.67				888.67			
02.08.02.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-06/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES	und	1,033.27		1,033.27				1,033.27			
02.08.02.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-07/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y 01	und	957.94		957.94				957.94			
02.08.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TF-01/CAMBIO DE KG -IMPLEMENTACION DE 02 INTERRUPT. DIFERENCIALES Y 01	und	1,067.36		1,067.36				1,067.36			
02.08.03	DESMONTAJE	und	697.63		697.63				697.63			
02.08.03.01	DESMONTAJE DE TABLEROS DE PROTECCION	und	75.78		75.78				75.78			
02.08.03.02	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL	und	75.78		75.78				75.78			
02.08.03.03	DESMONTAJE DE TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	75.78		75.78				75.78			
02.08.03.04	DESMONTAJE DE TABLEROS DE FUERZAS STF-01	und	75.78		75.78				75.78			
02.08.03.05	DESMONTAJE DE TABLEROS DE FUERZAS STF-02	und	75.78		75.78				75.78			
02.08.03.06	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 230/460 VOLTIOS	und	303.13		303.13				303.13			
02.08.03.07	DESMONTAJE DE INTERRUPTOR DE TABLEROS DE TABLEROS A IMPLEMENTAR	und	1.95		1.95				1.95			
02.09	PUESTA DE TIERRA	und	1516.49		1516.49				1516.49			
02.09.01	PROYECTADO	und	1,516.49		1,516.49				1,516.49			
02.09.01.01	POZO DE PUESTA A TIERRA	und	1,516.49		1,516.49				1,516.49			
02.09.02	MEJORAMIENTO	und	8,069.46		8,069.46				8,069.46			
02.09.02.01	MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA R. MENOR 15 OHMIOS	und	1,152.78		1,152.78				1,152.78			
2.1	LUMINARIAS Y ACCESORIOS DE UTILIZACION	und	4,676.09		4,676.09				4,676.09			
02.10.01	DESMONTAJE	und	24.12		24.12				24.12			
02.10.01.01	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO HERMETICAS 2X36 WATTS	und	24.12		24.12				24.12			
02.10.01.02	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES CIRCULARES DE 22WATTS	und	37.98		37.98				37.98			
02.10.01.03	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO REJILLA DE 2X18 WATTS	und	47.73		47.73				47.73			
02.10.01.04	DESMONTAJE DE INTERRUPTORES	und	11.11		11.11				11.11			
02.10.01.05	DESMONTAJE DE TAMACORRIENTES	und	10,570.27		10,570.27				10,570.27			
02.10.02	MONTAJE	und	3,179.75		3,179.75				3,179.75			
02.10.02.01	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO HERMETICAS 2X36 WATTS	und	40.25		40.25				40.25			
02.10.02.02	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES CIRCULARES DE 22 WATTS	und	35.00		35.00				35.00			
02.10.02.03	MONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES TIPO REJILLA DE 2X18 WATTS	und	40.25		40.25				40.25			
02.10.02.04	MONTAJE DE INTERRUPTORES DE LUMINARIAS	und	37.99		37.99				37.99			
02.10.02.05	MONTAJE DE TAMACORRIENTES	und	3,561.66		3,561.66				3,561.66			
02.10.03	PROYECTADO	und	679.86		679.86				679.86			
02.10.03.01	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA	und	36.02		36.02				36.02			
02.10.03.02	PULSADOR INDICATORIAL PARA APERTURA DE PUERTAS ELECTRICAS	und	77.29		77.29				77.29			
2.11	PUESTA EN MARCHA	und	2,192.43		2,192.43				2,192.43			
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	975.27		975.27				975.27			
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	und	355.64		355.64				355.64			
02.11.03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS FLUVIALES	und	861.32		861.32				861.32			
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DPA	und	285,849.43		285,849.43				285,849.43			
												1,989.94

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

Mario Willmer
 Huamánileandro
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP N° 50507

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGION PIURA"
 CONTRATANTE FONDEPES
 CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ACUMULADO MES ANTERIOR		EN EL MES PRESENTE		ACUMULADO ACTUAL		SALDO	
			TOTAL METRADO	COSTOS S./	CANTIDAD	TOTAL S./	CANTIDAD	TOTAL S./	CANTIDAD	TOTAL S./	CANTIDAD	TOTAL S./
03.01.01	CAVALETAS	m	238.92	50,843.24	238.92	48,906.82		1,936.62	238.92	50,843.24	238.92	100%
03.01.01.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m ²	59.73	21.50	59.73	5,136.78			59.73	5,136.78	59.73	100%
03.01.01.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m ³	41.81	16.93	41.81	1,011.23			41.81	1,011.23	41.81	100%
03.01.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m ³	52.26	35.32	52.26	1,476.73			52.26	1,476.73	52.26	100%
03.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m ³	119.46	30.91	119.46	1,615.36			119.46	1,615.36	119.46	100%
03.01.01.05	CAVALETA DE DRENAJE AL INTERIOR DPA	m	119.46	88.20	119.46	22,243.45			119.46	22,243.45	119.46	100%
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA/PADE DRENAJE	m	119.46	162.06	119.46	17,423.07		1,936.62	119.46	19,359.69	119.46	100%
03.01.02	TUBERIA DE IMPULSION	m	43.50	21.50	43.50	5,678.41			43.50	5,678.41	43.50	100%
03.01.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m ²	10.88	16.93	10.88	184.20			10.88	184.20	10.88	100%
03.01.02.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA	m ³	13.05	35.32	13.05	460.93			13.05	460.93	13.05	100%
03.01.02.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m ³	18.51	150.78	18.51	2,790.94			18.51	2,790.94	18.51	100%
03.01.02.04	TUBERIA DE HDPE 110mm SDR17 PN 10 NTP ISO 4427:2008	m ³	6.53	43.21	6.53	282.16			6.53	282.16	6.53	100%
03.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	10.88	5.68	10.88	61.80			10.88	61.80	10.88	100%
03.01.02.06	NIVELACION Y APRISONAMIENTO PARA LOSA DE CONCRETO	m ²	2.18	326.10	2.18	710.90			2.18	710.90	2.18	100%
03.01.02.07	CONCRETO f _c =210kg/cm ² PARA LOSA DE PISO	m ³	8.16	30.91	8.16	252.23			8.16	252.23	8.16	100%
03.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m ³	67.80	21.50	67.80	1,457.70			67.80	1,457.70	67.80	100%
03.01.03	TUBERIA DE DESCARGA N°	m ²	13.40	16.93	13.40	226.86			13.40	226.86	13.40	100%
03.01.03.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m ²	5.36	35.32	5.36	189.32			5.36	189.32	5.36	100%
03.01.03.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA	m ³	33.50	53.96	33.50	1,794.26			33.50	1,794.26	33.50	100%
03.01.03.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m ³	0.55	43.21	0.55	23.77			0.55	23.77	0.55	100%
03.01.03.04	TUBERIA DE PVC DN 200MM NTP 501452:2008	m ²	13.40	5.68	13.40	76.11			13.40	76.11	13.40	100%
03.01.03.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	2.01	326.10	2.01	655.46			2.01	655.46	2.01	100%
03.01.03.06	NIVELACION Y APRISONADO PARA LOSA DE CONCRETO	m ²	2.01	30.91	2.01	62.13			2.01	65.46	2.01	100%
03.01.03.07	CONCRETO f _c =210kg/cm ² PARA LOSA DE PISO	m ³	4.00	883.04	4.00	3,532.16			4.00	3,532.16	4.00	100%
03.01.03.08	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	und.	3.00	999.64	3.00	2,998.92			3.00	2,998.92	3.00	100%
03.01.04	CAJA DE PASO	und.	2.00	1,173.15	2.00	9,750.32			2.00	9,750.32	2.00	100%
03.01.04.01	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUMALES DE 0=0.80X0.80m	und.	1.00	43.45	1.00	1,173.15			1.00	1,173.15	1.00	100%
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUMALES DE 0=0.90X0.90m	und.	1.00	578.90	1.00	7,524.40			1.00	7,524.40	1.00	100%
3.02	SISTEMA DE DRENAJE EXTERIOR DPA	m ³	5.50	41.92	5.50	230.56			5.50	230.56	5.50	100%
03.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTE	m ³	26.60	30.91	26.60	822.21			26.60	822.21	26.60	100%
03.02.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	13.93	35.32	13.93	492.01			13.93	492.01	13.93	100%
03.02.01.02	TUBERIA DE PVC DN400 MM NTP ISO1452:2011 C-10	m	38.70	180.33	38.70	6,978.77			38.70	6,978.77	38.70	100%
03.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	2.79	43.21	2.79	120.56			2.79	120.56	2.79	100%
03.02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	23.22	5.68	23.22	131.89			23.22	131.89	23.22	100%
03.02.02	TUBERIA DE DESCARGA 1P	m ³	3.48	326.10	3.48	1,134.83			3.48	1,134.83	3.48	100%
03.02.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m ³	2.90	28.23	2.90	81.87			2.90	81.87	2.90	100%
03.02.02.02	TUBERIA DE PVC DN400 MM NTP ISO1452:2011 C-10	m	110.54	129.83	110.54	56,940.25			110.54	56,940.25	110.54	100%
03.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m ³	215.03	198.06	215.03	42,588.84			215.03	42,588.84	215.03	100%
03.02.02.04	NIVELACION Y APRISONADO PARA LOSA DE CONCRETO	m ²	3.00	1,134.49	3.00	3,403.47			3.00	3,403.47	3.00	100%
03.02.02.05	CONCRETO f _c =210kg/cm ² PARA LOSA DE PISO	m ³	84.00	546.70	84.00	47,978.89			84.00	47,978.89	84.00	100%
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	und	3.00	485.83	3.00	1,456.89			3.00	1,456.89	3.00	100%
03.02.03	CUNETAS	m	110.54	129.83	110.54	56,940.25			110.54	56,940.25	110.54	100%
03.02.03.01	CUNETA DE CONCRETO f _c =210kg/cm ² EN PIE DE TALUD TIPO I	m	215.03	198.06	215.03	42,588.84			215.03	42,588.84	215.03	100%
03.02.03.02	CUNETA DE CONCRETO f _c =210kg/cm ² DE COORDINACION TIPO I	m	3.00	1,134.49	3.00	3,403.47			3.00	3,403.47	3.00	100%
03.02.04	CAJA COLECTORA	und	84.00	546.70	84.00	47,978.89			84.00	47,978.89	84.00	100%
03.03	SISTEMA DE DRENAJE PUENTE DEL MUELLE	und	3.00	485.83	3.00	1,456.89			3.00	1,456.89	3.00	100%
03.03.01	VARIOS	und	84.00	546.70	84.00	47,978.89			84.00	47,978.89	84.00	100%
03.03.01.01	CORTE CON DIAMANTINA EN LOSA DE PUENTE DE ACCESO	und	3.00	485.83	3.00	1,456.89			3.00	1,456.89	3.00	100%
03.03.01.02	EMBOQUILLADO DE PIEDRA PARA CUNETAS Y CANALES	und	84.00	546.70	84.00	47,978.89			84.00	47,978.89	84.00	100%

Marcos D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMAN LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

42

METRADO Y PRESUPUESTO

OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGION PIURA"
 CONTRATANTE FONDEPES
 CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 MES Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ACUMULADO MES ANTERIOR		EN EL MES PRESENTE		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		
			TOTAL METRADO	COSTOS S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.	%	CANTIDAD	TOTAL S/.	%
03.03.02	ACCESORIOS												
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	2.00	398.52	34,220.51	2.00	797.04	100%	-1.00	398.52	1.00	1,989.94	
03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	2.00	684.53	1,569.06	2.00	1,389.06	100%	-1.00	684.53	1.00	398.52	
03.03.02.03	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 200mm	und	2.00	3,442.56	6,885.12	2.00	6,885.12	100%				684.53	
03.03.02.04	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 400mm	und	1.00	12,474.99	12,474.99	1.00	12,474.99	100%				6,885.12	
03.03.02.05	UNION FLEXIBLE TIPO DRESSER DN 110mm	und	1.00	333.39	333.39	1.00	333.39	100%				12,474.99	
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	4.00	886.89	3,547.56	4.00	3,547.56	100%				333.39	
03.03.02.07	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 400mm	und	2.00	1,511.59	3,023.18	2.00	3,023.18	100%				886.89	
03.03.02.08	CAJA DE CONCRETO PARA VALVULAS 0.80mx0.60m, H=0.50m	und	1.00	392.93	392.93	1.00	392.93	100%				3,023.18	
03.03.02.09	CAJA DE CONCRETO PARA VALVULAS 0.80mx0.80m, H=0.90m	und	1.00	758.04	758.04	1.00	758.04	100%				392.93	
03.03.02.10	CODO PVC 90° SP DN 4"	und	2.00	291.23	582.46	2.00	582.46	100%				758.04	
03.03.02.11	CODO PVC 90° SP DN 8"	und	2.00	340.27	680.54	2.00	680.54	100%				582.46	
03.03.02.12	TEE PVC SP DN 4"	und	1.00	292.93	292.93	1.00	292.93	100%				680.54	
03.03.02.13	TEE PVC SP DN 8"	und	1.00	343.67	343.67	1.00	343.67	100%				292.93	
03.03.02.14	CAJA DE CONCRETO P/PROTECCION DE VALVULA CHECK 0.80x1.00m, H=0.80m	und	2.00	744.39	1,488.78	2.00	1,488.78	100%				343.67	
03.03.02.15	CAJA DE CONCRETO P/PROTECCION DE VALVULA CHECK 1.00x1.50m, H=1.00m	und	1.00	1,210.82	1,210.82	1.00	1,210.82	100%				1,488.78	
03.04	REEMPLAZO DE EQUIPO DE BOMBEO											1,210.82	
03.04.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Q=19.5 Vs, HOT=5.88m, POT.3HP CU Y ACCESORIOS	und	2.00	5,067.57	10,135.14	2.00	10,135.14					10,135.14	
03.04.02	BIDIRECTOR	und	2.00	4,914.23	9,828.46	2.00	9,828.46	100%				10,135.14	
03.04.02.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Q=2.5 Vs, HOT=10.0m, POT.2HP CU Y ACCESORIOS	und	2.00	4,914.23	9,828.46	2.00	9,828.46	100%				9,828.46	
03.04.03	EMISOR SUBMARINO	und	2.00	17,713.32	17,713.32	2.00	17,713.32					17,713.32	
03.04.03.01	EQUIPO DE BOMBEO 02 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS Q=10 Vs, HOT=24m, POT1.5HP CU Y ACCESORIOS	und	2.00	8,856.66	17,713.32	2.00	17,713.32					17,713.32	
TOTAL VALORIZACION					\$/7,756,546.99	\$/898,307.57	92.04%	\$/57,260.70	7.57%	\$/753,558.25	99.60%	\$/2,908.27	0.39%

(Signature)
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

(Signature)
 MARIO WILLMER
 MARIAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

43

44

000039

057

RESUMEN PAGOS A CUENTA (V-5)

PRESUPUESTO PRINCIPAL

Febrero-2018

RESUMEN GENERAL

OBRA : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"
CONTRATO : 042 - 2017 S/. : 931,687.61
CONTRATISTA : CONSORCIO PESQUERO MANCORA S/. : 1,099,391.38

CONCEPTO	Dic-2017 Valorización 001	Dic-2017 Valorización 002	Ene-2018 Valorización 003	Ene-2018 Valorización 004	Feb-2018 Valorización 005	ACUMULADO S/.
Monto Valorizado en el Presente Mes	282,939.20	398,270.24	111,536.51	64,760.23	70,503.42	928,009.60
VALORIZACION	282,939.20	398,270.24	111,536.51	64,760.23	70,503.42	928,009.60
Monto Por Reajuste	0.00					0.00
AMORTIZACION DE ADELANTOS	28,293.92	144,528.89	55,768.26	50,915.21	0.00	279,506.28
- Amortización de Adelanto de Materiales	0.00	79,654.05	55,768.26	50,915.21		186,337.52
- Amortización de Adelanto Directo	28,293.92	64,874.84	0.00	0.00	0.00	93,168.76
DEDUCCIÓN DE REAJUSTE POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Deducción de Reajuste por Adelanto de Materiales						0.00
- Deducción de Reajuste por Adelanto Directo						0.00
I. MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	254,645.28	253,741.35	55,768.26	13,845.02	70,503.42	648,503.33
II. TOTAL DE RETENCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. MONTO LIQUIDO A APAGAR	254,645.28	253,741.35	55,768.26	13,845.02	70,503.42	648,503.33
IV. I.G.V. (18% DE I)	45,836.15	45,673.44	10,038.29	2,492.10	12,690.62	116,730.60
V. MONTO A FACTURAR (I + IV)	300,481.43	299,414.79	65,806.55	16,337.12	83,194.04	765,233.93

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 50507

00004B

AVANCE FISICO PROGRAMADO vs AVANCE FISICO EJECUTADO OBRA EN GENERAL

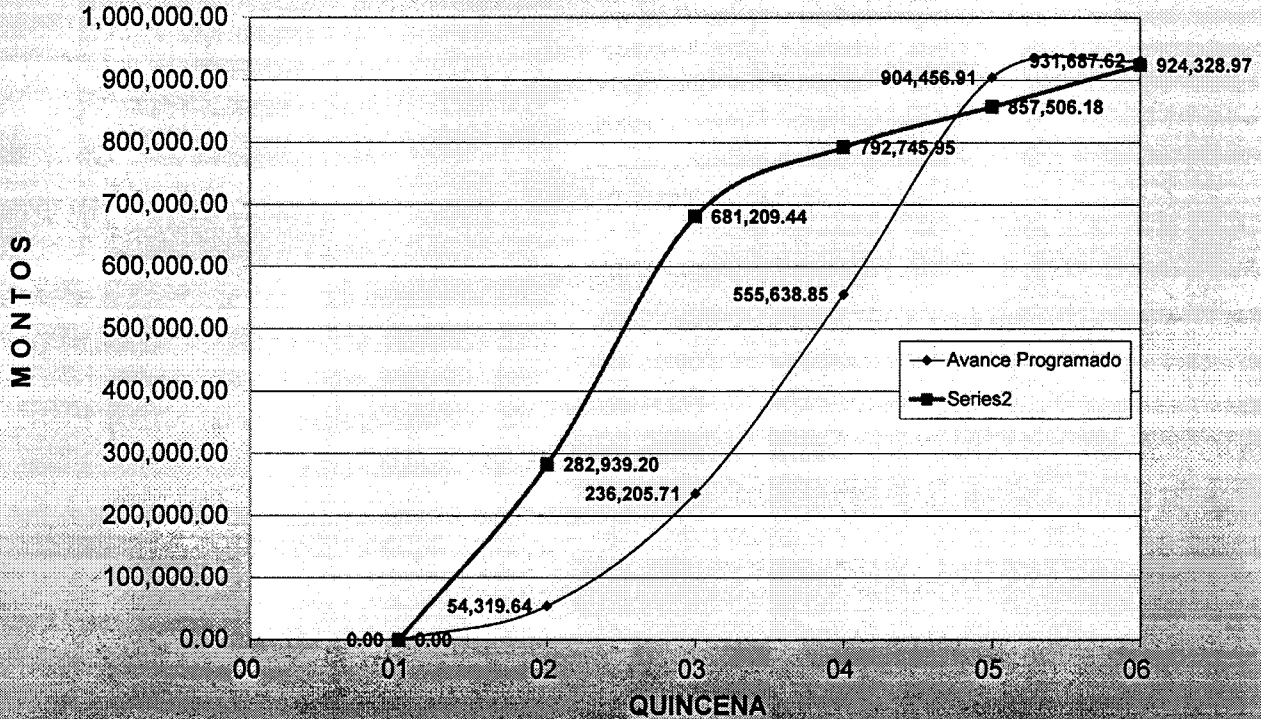
OBRA : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"


UBICACIÓN : PIURA **CONTRATISTA :** CONSORCIO PESQUERO MANCORA

PPTO CONT. Sin IGV : 931,687.61 **CONTRATO :** 042 - 2017

PERIODO MES	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE EJECUTADO				AVANCE RELATIVO (%)
	SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE		
	QUINCENAL	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MESES	ACUMULADO	MESES	ACUMULADO	
01) Diciembre-2017	54,319.64	54,319.64	5.83%	5.83%	282,939.20	282,939.20	30.37%	30.37%	520.88%
02) Diciembre-2017	181,886.07	236,205.71	19.52%	25.35%	398,270.24	681,209.44	42.75%	73.12%	288.40%
03) Enero-2018	319,433.14	555,638.85	34.29%	59.64%	111,536.51	792,745.95	11.97%	85.09%	142.67%
04) Enero-2018	348,818.06	904,456.91	37.44%	97.08%	64,760.23	857,506.18	6.95%	92.04%	94.81%
05) Febrero-2018	27,230.71	931,687.62	2.92%	100.00%	70,503.42	924,328.97	7.57%	99.61%	99.21%
	931,687.62	931,687.62	100.00%	100.00%	928,009.60	924,328.97	99.61%	99.61%	

AVANCE DE OBRA PROGRAMADO Vs EJECUTADO




Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


**MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO**
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

000048

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PILERA"
 CONTRATISTA: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 SUPERVISION: ING. MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO
 RESIDENTE DE OBRA: ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA


**CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES
 AL MES DE FEBRERO DEL 2018**

DATOS GENERALES	
PRESUPUESTO BASE C/IGV	1,112,800.13
PRESUPUESTO BASE S/IGV	943,050.96
CONTRATO PRINCIPAL C/IGV	1,099,391.38
CONTRATO PRINCIPAL S/IGV	931,687.61
ADELANTO 20 % S/IGV	186,337.52
ADELANTO 20 % C/IGV (18%)	219,878.28
ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO (Sin IGV)	
FECHA PAGO PARCIAL	ACUMULADO
06.12.2017	186,337.52 186,337.52
	0.00

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO						
MES	MONTO	VALORIZACION			AGUINAL	SALDO
		%	EN EL MES			
1.-) 15.12.2017	282,939.20	20.000%		0.00	186,337.52	
2.-) 31.12.2017	398,270.24	20.000%	79,654.05	79,654.05	106,683.47	
3.-) 15.01.2018	111,536.51	50.00%	55,768.26	135,422.31	50,915.21	
4.-) 31.01.2018	64,760.23	78.621%	50,915.21	186,337.52	0.00	
5.-) 15.02.2018	70,503.42	0.000%	0.00	186,337.52	0.00	
				186,337.52	0.00	

N°	FIANZA DEL ADELANTO		VIGENCIA
	CARTA FIANZA	MONTO S/	
01	3002017005016	219,878.28	11/12/2017
OBSERVACIONES: Carta Fianza emitida por la entidad AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Inc. IGV			

250-
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

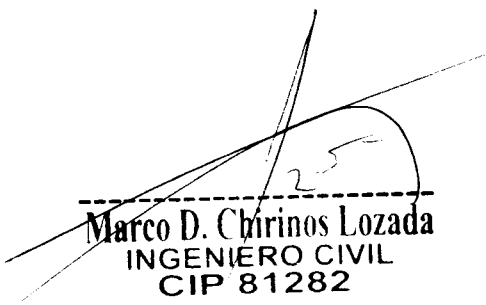

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

RESUMEN DE METRADOS

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

CONTRATANTE: FONDEPES
CONTRATISTA: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
MES: Feb-2018

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
01	OBRAS COMPLEMENTARIA DPA		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS	m2	132.50
01.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEGETACION	m2	2,650.00
01.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	m2	132.50
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	OBRA CIVIL		
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA	m2	3.96
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04	BUZONES ELECTRICOS		
02.05	TUBERIA PVC		
02.06	CABLES ELCTRICOS ALIMENTADORES		
02.06.01	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X120mm2	m	-0.58
02.06.06	CABLE ELECTRICO N2XH, 3-1X25mm2	m	-35.50
02.08	TABLEROS ELECTRICOS		
02.08.01.01	TABLERO GENERAL TG-01	und	0.15
02.08.01.02	TABLERO DE BANCO DE CONDENSADORES TBC-01	und	0.15
02.08.01.03	TABLERO PLANTA DE FRIO T-PF	und	0.15
02.08.01.04	TABLERO GENERAL TG-02	und	0.15
02.08.01.05	TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR TI-01	und	0.15
02.08.01.06	TABLERO DE FUERZA STF-01	und	0.15
02.08.01.07	TABLERO DE FUERZAS SIF-02	und	0.15
02.08.01.08	TABLERO DE FUERZA STF-03	und	0.15
02.0801.09	TRASFORMADOR DE DISTRIBUCION 75KV .460/230 CCN REJILLA DE VENTILACION	und	0.15
2.11	PUESTA EN MARCHA		
02.11.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	1.00
02.11.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	Und	1.00
3	SITEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
03.01.01.06	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	m	11.95
03.03.02	ACCESORIOS		
03.03.02.01	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 100mm	und	-1.00
03.03.02.02	VALVULA CON PUERTA CAMPANA CON ELASTOMERO DN 200mm	und	-1.00
03.03.02.03	VALVULA CHECK SWING BRIDADA DN 200mm	und	1.00
03.03.02.06	UNION ADAPTADOR BRIDA DN 200mm	und	-1.00
TOTAL VALORIZACION			

25

 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

PROYECTO : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA"

UBICACIÓN : DISTRITO DE MÁNCORA PROVINCIA DE TALARA DEP. PIURA

EMPRESA : CONSORCIO PESQUERO MÁNCORA

ING. RESIDENTE : ING. CIP. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA

SUP. ELECTROMECAÁNICO : ING. CIP. WILBERT ATAPAUCHAR CONDORI

SUP. SSOMA : ING. CIP. CARLOS ISMAEL SUAREZ MORE

PERIODO : DEL 01.02.2018 AL 04.02.2018

1. INTRPODUCCIÓN

El presente documento evidencia la implementación del sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en "Consortio Pesquero Máncora".

El alcance de éste informe tiene como parámetros las Obras Civiles y Obras Eléctricas ejecutadas por el Consorcio desde 01.02.2018 AL 04.02.2018

2. CHARLAS PRE JORNADA LABORAL

Las Charlas Pre Jornada Laboral es una herramienta de Gestión que sirve para mantener los estándares de Seguridad por parte de los colaboradores. Ésta Charla tiene un periodo de duración de 5 minutos.

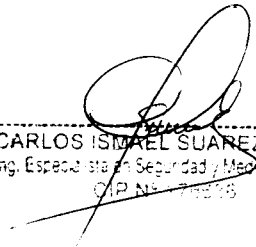
Los Temas de Charlas Pre Jornada Laboral son los Sigüientes:

ÍTEM	DÍA	TEMA DE CHARLA	REFERENCIA	ASISTENTES	TIEMPO DE		TPO DE CAPACITACIÓN - HH-TRABAJADAS /		TOTAL
					CHARLA/MIN	HORA	PERSONA		
1	JUEVES	01/02/2018	ERES RESPONSABLE DE TU SEGURIDAD	PREOPERACIONAL	15	5	1.15	8.5	127.50
2	VIERNES	02/02/2018	RÁPIDOS PERO SEGUROS	PREOPERACIONAL	14	5	1.10	8.5	119.00
3	SÁBADO	03/02/2018	CONSERVEMOS LO QUE TENEMOS	PREOPERACIONAL	14	5	1.10	8.5	119.00
4	DOMINGO	04/02/2018	ORDEN Y LIMPIEZA	PREOPERACIONAL	14	5	1.10	8.5	119.00

3. RATIOS DE SEGURIDAD.

Los ratios de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran CERO ACCIDENTES laborales.





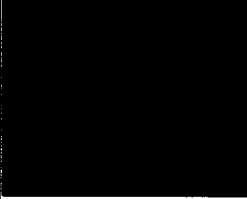




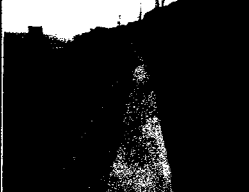
Éstos ratios se mantienen en constante evaluación por el departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consorcio con la finalidad aplicar métodos de mejora continua.


CARLOS ISMAEL SUAREZ MORE
Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
CIP N° 722765


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MES	SEMANA TRABAJADA	CANT. DE TRAB. PROMEDIO	H-H TRABAJADAS	ACCIDENTES	DÍAS PERDIDOS	ÍNDICE DE FRECUENCIA MENSUAL	ÍNDICE DE GRAVEDAD MENSUAL	ÍNDICE DE ACCIDENTEABILIDAD MENSUAL
DICIEMBRE	SEMANA 1	11	627.5	0	0	0	0	0
	SEMANA 2	14	680	0	0	0	0	0
	SEMANA 3	15	675	0	0	0	0	0
ENERO	SEMANA 4	14	643.5	0	0	0	0	0
	SEMANA 5	21	1007.5	0	0	0	0	0
	SEMANA 6			0	0	0	0	0
	SEMANA 7			0	0	0	0	0
FEBRERO	SEMANA 8	14	484.5	0	0	0	0	0
	SEMANA 9	-	-	-	-	-	-	-
	SEMANA 10	-	-	-	-	-	-	-
	SEMANA 11	-	-	-	-	-	-	-
ACUMULADO		89	4118	0	0	0	0	0

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PROYECTO.

PELIGROS IDENTIFICADOS	RIESGOS EVALUADOS	MEDIDAS DE CONTROL	REGISTRO FOTOGRÁFICO	
CANALETAS SIN TAPAS DE REJILLAS METÁLICAS	CAÍDAS	-Tapas puestas en Obra. -Uso de Equipos de Protección		
CABLES ELÉCTRICOS, BUZONES SIN TAPAS	ELECTROCUTAR CAÍDAS	Tapas puestas en Obra. - Encintarlo los cables con cinta aislante. - Uso de Equipos de Protección		
CEMENTO, POLVO, BUZONES SIN TAPAS	DERMATITS	USO DE GUANTES DE JEBE EN TRABAJO DE SOLAQUEO		
MAQUINARIAS EN MOVIMIENTO, POLVO	ATROPELLAMIENTO	SEÑALIZACION DE AREA DE TRABAJO SUPERVISION SSOMA PERMANENTE		
POLVO	SILICOSIS	SEÑALIZACION DE AREA DE TRABAJO		

Carlos
CARLOS TORRES SUAREZ MORE
Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
CIP N° 176636

Marco
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

000052

- 57

Nombre del Instructor: <i>Carlos Ismael Suarez More</i>		F-004-SEG-SIG	
Firma: <i>[Signature]</i>		REV:00	
Fecha: 01.02.18	Proyecto: <i>De mantenimiento de maquinaria</i>		01.02.18
Desde: 07:45	Asistentes	<input checked="" type="checkbox"/> Inducción	Reunión de SSOMA
Hasta: 09:20		<input type="checkbox"/> Procedimiento(PETS)	Sensibilización
Duración: 1.40 hrs	17	<input type="checkbox"/> Curso	Otros
		<input type="checkbox"/> Reunión Semanal	
		<input type="checkbox"/> Charla de 10 minutos	
		Temas	
		Seguridad Ocupacional	
		Salud Ocupacional	
		Medio Ambiente	
		Calidad	
		Otros	

Temas tratados	
1	<i>Inducción</i>
2	
3	

RELACION DE PARTICIPANTES

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Empresa	DNI	FIRMA
1	<i>Medina</i>				
2	<i>Jorge</i>				
3	<i>Mestre Parra</i>				
4	<i>Cortez</i>				
5	<i>Pizarro</i>				
6	<i>Blanco</i>				
7	<i>Luis</i>				
8	<i>[Name]</i>				
9	<i>[Name]</i>				
10	<i>[Name]</i>				
11	<i>[Name]</i>				
12	<i>[Name]</i>				
13	<i>[Name]</i>				
14	<i>[Name]</i>				
15	<i>[Name]</i>				
16	<i>[Name]</i>				
17	<i>[Name]</i>				
18					
19					
20					
21					
22					
23					

[Signature]
 Carlos Ismael Suarez More
 INGENIERO INDUSTRIAL
 CIP. 176636

[Signature]
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282



REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

000058

Nombre del Instructor:	Firma	F-004-SEG-SIG
Fecha: 02.02.18	Proyecto:	REV:00
Desde:	Asistentes	02.02.18
Hasta:	Tipo	Temas
Duración: 38	Inducción	Reunión de SSOMA
	Procedimiento(PETS)	Sensibilización
	Curso	Otros
	Reunión Semanal	Seguridad Ocupacional
	Charla de 10 minutos	Salud Ocupacional
		Medio Ambiente
		Calidad
		Otros

Temas tratados

- 1.
- 2.
- 3.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

N	Apellidos y Nombres	Categoría	Empresa	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
0					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
0					
1					
2					
3					

Carlos Ismael Suárez More
INGENIERO INDUSTRIAL
CIP. 176636

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

000059

Nombre del Instructor: _____ Firma: _____ F-004-SEG-SIG
REV:00
03 02 18

Fecha: 03 02 18 Proyecto: _____
Desde: _____ Asistentes: _____
Hasta: _____
Duración: 38 Tipo: _____ Temas: _____
 Inspección Sección de SSOMA
 Procedimiento (PE/TE) Socialización
 Curso Otros
 Retiro Semanal
 Charla de 10 minutos

Temas tratados:
1. _____ 2/2
2. _____
3. _____

RELACION DE PARTICIPANTES

	Apellidos y Nombres	Categoría	Empresa	DNI	FIRMA
1	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
2	Armando Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
3	Andrés Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
4	Francisco Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
5	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
6	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
7	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
8	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
9	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
10	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
11	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
12	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
13	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
14	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
15	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
16	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
17	Roberto Pineda	Ases	CPM	70000000	[Firma]
18					
19					
20					
21					
22					
23					

Carlos Ismael Suárez More
INGENIERO INDUSTRIAL
CIP. 176630

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP. 81282



REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

000050

Nombre del Instructor:	CARLOS ISMAEL SUÁREZ MORE		F-004-SEG-SIG
Firma:	<i>[Firma]</i>		REV:00
Fecha:	04.02.18	Proyecto:	Desembarcadero Pesquero reanuda
Desde:	08:20	Inducción	Reunión de SSOMA
Hasta:	09:30	Procedimiento(PETS)	Sensibilización
Duración:	1:10	Otros	Otros
	Asistentes	Reunión Semanal	Seguridad Ocupacional
	20	<input checked="" type="checkbox"/> Charla de 10 minutos	Salud Ocupacional
			Medio Ambiente
			Celada
			Otros

Temas tratados:

- 1
- 2
- 3

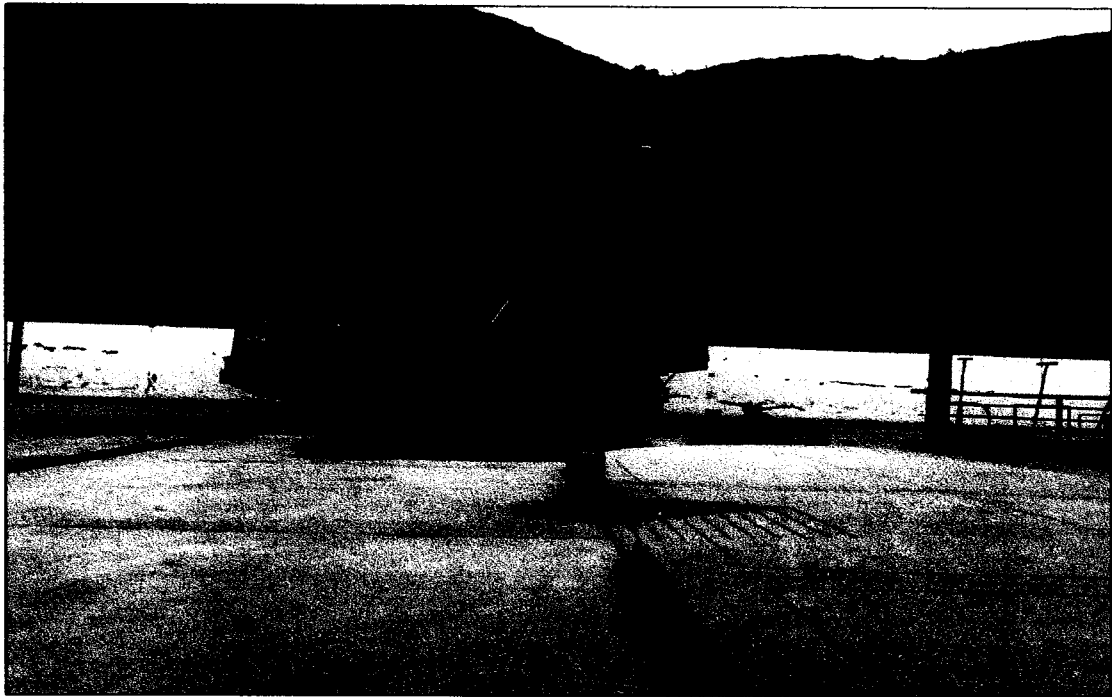
RELACION DE PARTICIPANTES

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Empresa	DNI	FIRMA
1	Jorge Villanoy Contreras	OP		16690949	<i>[Firma]</i>
2	CRISTIAN PACHECO BARRA	OP		48657458	<i>[Firma]</i>
3	...				
4	Jorge Rueda Contreras	Operario		43263676	<i>[Firma]</i>
5	Sergio de la Cruz	OP		43970009	<i>[Firma]</i>
6	José Néstor C.	MASTRO		63360651	<i>[Firma]</i>
7	MEDINA LÓPEZ JOSUA	Operario	CPM	03899329	<i>[Firma]</i>
8	...				
9	...				
10	CRISTIAN PACHECO BARRA	Operario	CPM	48657458	<i>[Firma]</i>
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20	Carlos Ismael Suárez More	INGENIERO INDUSTRIAL			
21		CIP. 178636			
22					
23					

Carlos Ismael Suárez More
INGENIERO INDUSTRIAL
CIP. 178636

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

PANEL FOTOGRÁFICO

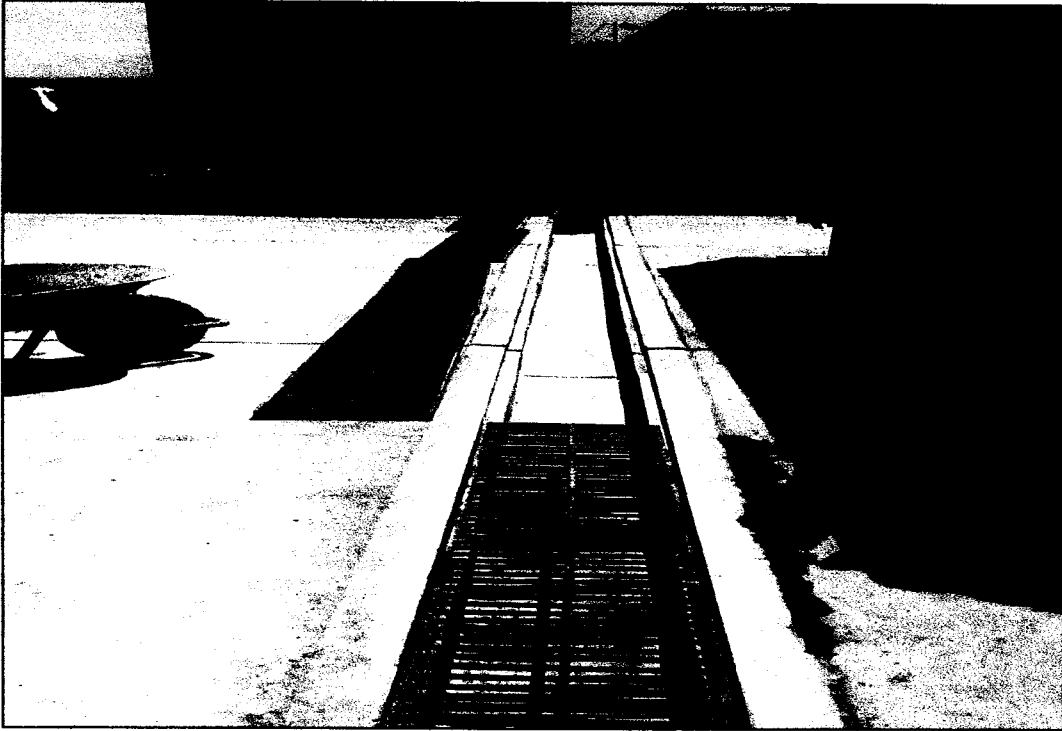


LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL DPA



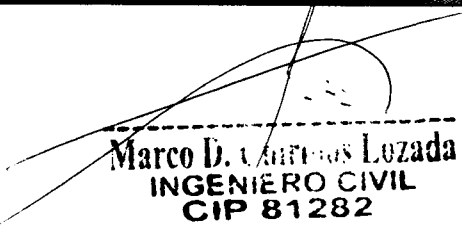
Marco D. Carreras Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

62
000057

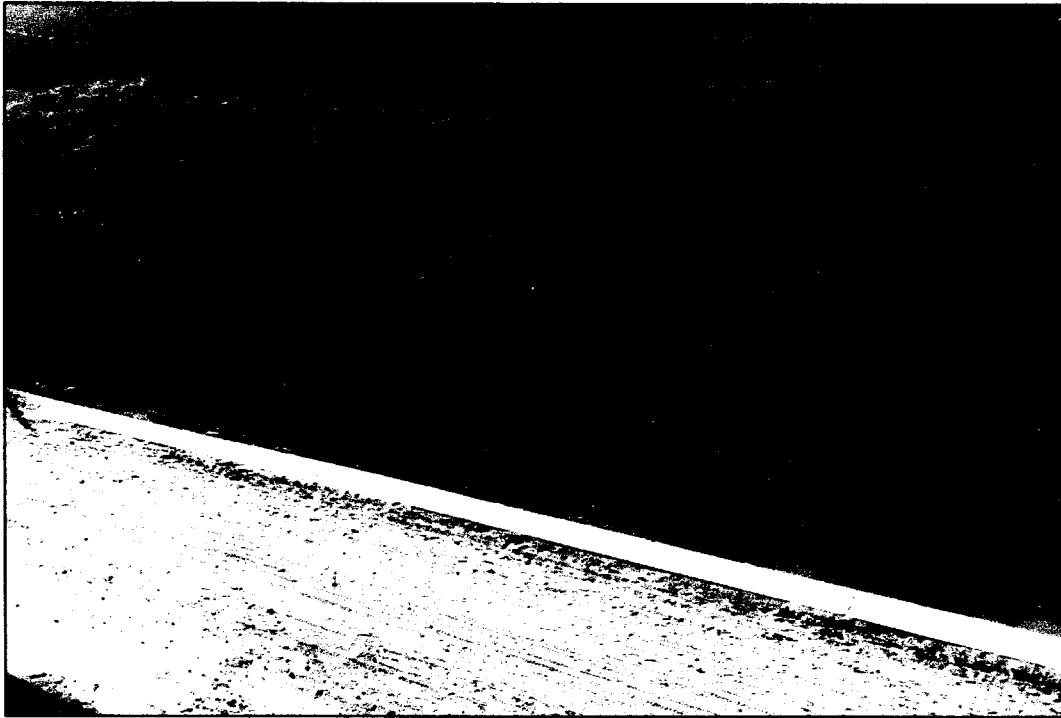


LIMPIEZA DE CUNETAS INTERIOR DPA





Marco D. Amador Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

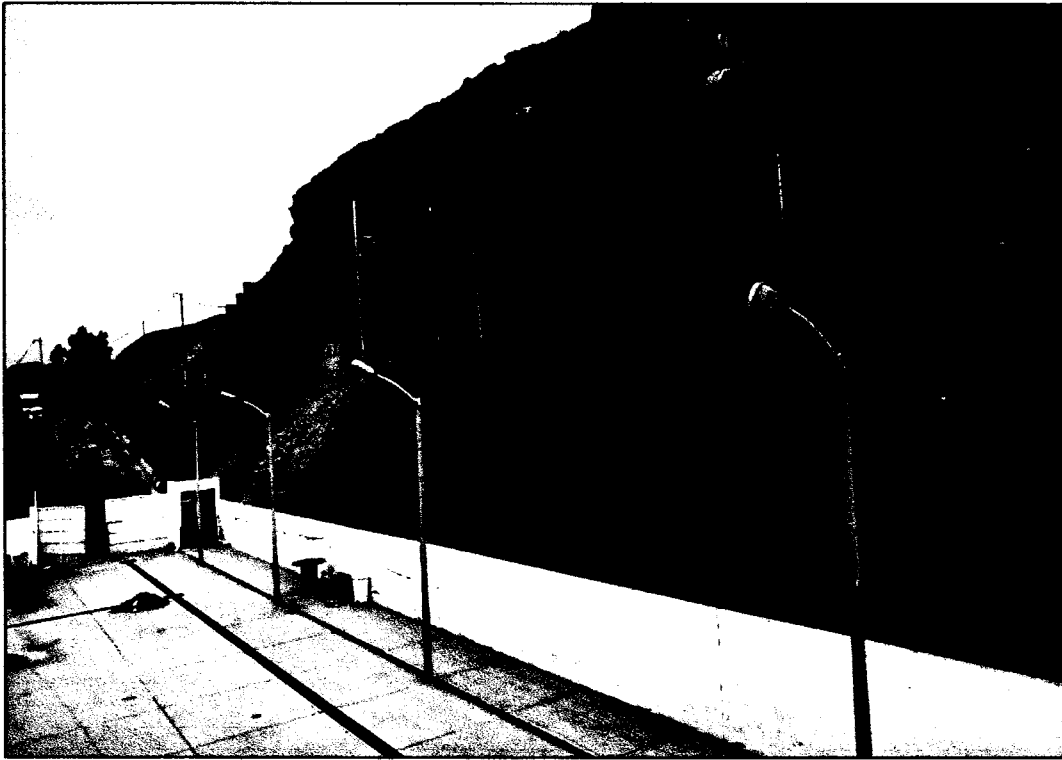


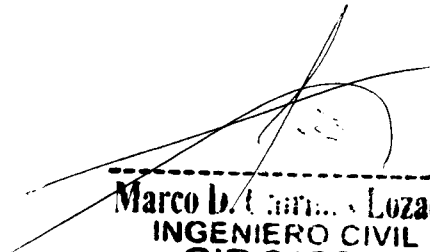
COLOCACION DE GEOCELDAS



~~Marco D. Lozada~~
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

64
000059





Marco D. Camacho Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

000086



LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



Nº - A - 0302045

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CHIRINOS LOZADA, MARCO DAGOBERTO

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 81282 Fecha de Incorporación: 2005-03-16

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
28	02	2018

PIURA , 08 de FEBRERO del 20 18

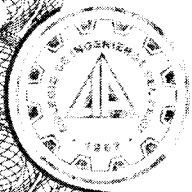
VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jorge Elias Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA

Ing. CIR HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO
Decano
del Colegio de Ingenieros del Peru

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Certificado de Habilitación



Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ALBAZ MORALES, MARCELO

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 176836 Fecha de Incorporación: 2015-08-16

Especialidad: INDUSTRIAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTECIPLAN
LUGAR	TODOS LOS TERRITORIOS NACIONALES

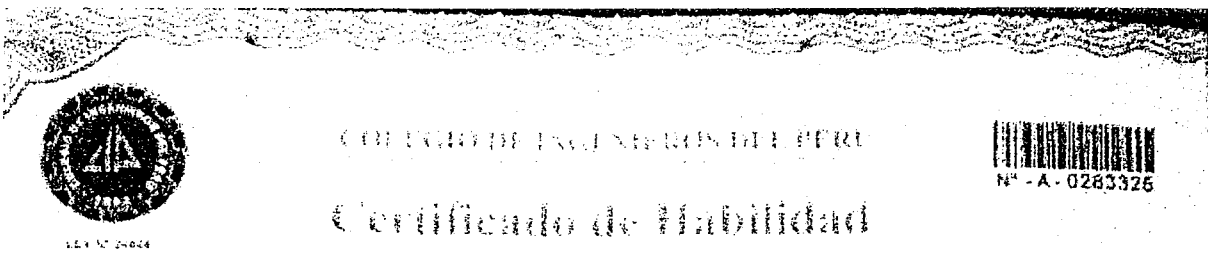
DÍA	MES	AÑO
28	02	2018

PIURA, 28 de NOVIEMBRE del 2017

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jorge Eñías Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero Sr. WILBERT ALPAUCCAR CONDORI

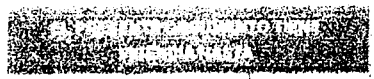
Adscrito al Consejo Departamental de PUNO

Con Registro de Matricula No. CIPN 51636 Fecha de Inscripción: 09/09/1996

Especialidad: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

De conformidad con la Ley N° 26888, Ley que complementa el Decreto Ley N° 2003 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Peru, el Consejo Departamental de PUNO, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniería en

ASUNTO	CERTIFICADO DE HABILIDAD GENÉRICO
UNIDAD O PROPIETARIO	
PLAZA	



09 03 2018

PUNO 18 de JULIO del 2017

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

[Signature]

Presidente del Consejo Departamental de Puno
del Colegio de Ingenieros del Peru

[Signature]

Presidente del Consejo Departamental de Puno
del Colegio de Ingenieros del Peru

PÓLIZA DE SEGURO DE CAR
Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413110086
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°: **230157105**  Ramo: CAR
Vigencia-Inicio: 01/12/2017 12:00 hrs Término: 01/05/2018 12:00 hrs
Oficina: Premium/Empresarial

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Dirección: CA. MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOSLAURELES - CHORRILLOS (LIMA 9) - LIMA (PROV)

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Dirección: CA. MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOSLAURELES - CHORRILLOS (LIMA 9) - LIMA (PROV)

Detalle de la Prima

	Fecha de Vencimiento:	21/12/2017
Prima Comercial	S/	1,698.56
Prima Comercial + IGV	S/	2,004.30

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ARIAS & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Registro: J0846 Monto S/ 247.30

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Ubicación de Riesgo

Dirección: CENTRO POBLADO MANCORA
Localidad: TALARA (PROV) Distrito: MANCORA (PIURA)

Descripción de la Obra

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Obras Civiles	S/ 1,099,391.38		
		Suma Asegurada :	S/ 1,099,391.38

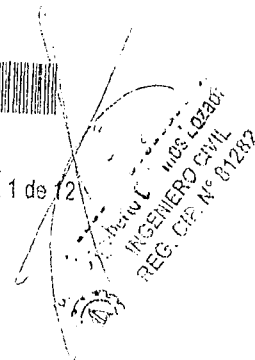
Póliza N° 230157105

ESQ. JAVIER PRADO ESTE Y FCC. MASIAS 370 San Isidro, Lima-Peru
Tel.: (511) 211-0212



51720425

Página 1 de 12


INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 81242

	Suma Asegurada
Coberturas	S/ 1,099,391.38
Descripción	S/ 1,099,391.38
Básica CAR	S/ 1,099,391.38
"B"-Terremoto	S/ 1,099,391.38
"C"-Inundación	S/ 329,817.41
"D"-Mantenimiento	S/ 549,695.69
"E" y "F" - RC Extracontractual	S/ 109,939.14
Riesgo de Diseño	S/ 219,878.28
OPA	S/ 109,939.14
"G" - Remoción de Escombros	S/ 109,939.14
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	S/ 1,099,391.38
Gastos Adicionales	S/ 329,817.41
Terrorismo y Riesgos Políticos	
Vibraciones y Debilitamiento de Elementos Portantes	S/ 1,698.56
Prima Comercial (no incluye IGV)	

Datos del Endosatario
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Cláusulas

- 001 Terrorismo y Riesgos Políticos
- 006 Gastos por horas extra, trab. noc., etc
- 008 Oblig. concer. a obras en zonas sísmicas
- 015 Adelanto del 50% del siniestro
- 107 Camp. y almacenes de mat. de construcción
- 111 Rem. de escom. después del corr. de tier.
- 115 Cobertura del riesgo de diseño
- Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

- 005 Cron. de avan. trab. de const. y/o mont.
- 007 Cobertura de gastos para flete aéreo
- 014 Nomb. liq. o ajust. de sin.
- 105 Cob. para estruc. exist. y/o prop. adyac.
- 110 Med. de seg. en caso de prec., av. e Inu.
- 112 Eq. extint. de inc. en sitios de obras
- 120 Vib., ellm. o deb. de elementos portantes

Anexo de Póliza

Garantía:

Queda entendido y convenido que, adicionalmente a los términos y condiciones de la póliza contratada, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento las siguientes medidas de seguridad:

El asegurado debe colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra, los avisos y señales deberán ser retirados.

El incumplimiento de esta(s) garantía(s), dará lugar a la pérdida de todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, liberando de responsabilidad a La Positiva, respecto a cualquier indemnización, si el incumplimiento influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de su obligación como Aseguradora.

Periodo de obra: 01/12/2017 - 01/04/2018
Periodo de mantenimiento: 01/04/2018 - 01/05/2018

Condiciones especiales:

Póliza N° 230157105

ESQ. JAVIER PRADO ESTE Y FCO. MASÍAS 370 San Isidro, Lima-Perú
Tel.: (511) 211-0212



Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa; responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, responsabilidad civil por contaminación y/o polución del medio ambiente, 'Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas'; Transporte Nacional e Internacional.
- Las prórrogas no son automáticas, su aceptación o rechazo son sujeto de evaluación por parte de la Cia.
- La compañía de seguros solo indemnizará los siniestros de lluvia y/o inundación y/o precipitación y/o avenida en caso el Asegurado demuestre que las lluvias que dieron origen al siniestro, superaron en el sitio de la obra el nivel máximo de lluvias ocurridas en los últimos 20 años.
- La suma asegurada establecida para la cobertura principal "A", representa el límite máximo de indemnización por todo aquel evento u ocurrencia que afecte una o varias coberturas en forma simultánea. En ningún caso, la suma de indemnizaciones cubiertas por La Positiva por cada evento, podrá superar el importe señalado en la cobertura principal "A".
- Exclusiones:
 - Lucro cesante y/ pérdida de beneficios anticipados a consecuencia de un siniestro de construcción (ALOP)
 - Transporte externo e interno, pero el traslado de y hasta las construcciones si están cubiertos.
 - Responsabilidad civil patronal y de vehículos propios y ajenos.
 - Equipo y maquinaria de contratistas sin la cobertura básica de construcción.
 - Responsabilidad civil en equipo y maquinaria de contratistas suscritos bajo TREC.
 - Obras civiles relacionadas a la construcción de puentes, túneles y canales de irrigación.
 - Demoliciones que no formen parte de la obra de construcción.
 - Obras (construcciones y remodelaciones) que incluyan dentro del material de construcción predominante adobe, madera, quincha y en general cualquier material que no se considere dentro de la 1era y 2da categoría de construcción.

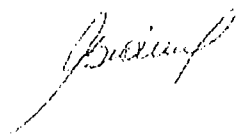
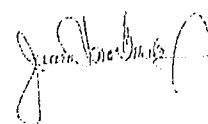
Deducibles (No Incluyen I.G.V.):

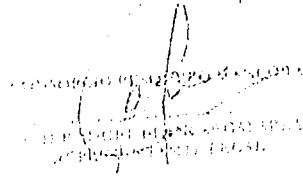
COBERTURAS	DEDUCIBLE
"A" - Básica	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
"B" - Terremoto, Temblor, Maremoto	10% Del monto indemnizable, mínimo 1% del valor de la obra al momento del siniestro o S/. 14,000, el que resulte mayor.
"C" - Avenida, Inundación, Lluvia	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 100,000
"D" - Mantenimiento Simple	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 5,000
"E" y "F" Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 7,000
"G" - Remoción de Escombros	Según cobertura afectada
Huelga, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
OPA (Propiedades adyacentes)	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Error de Diseño	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Vibraciones, Debilitamiento de Elementos Portantes	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días Feriados, Flete Expreso	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000

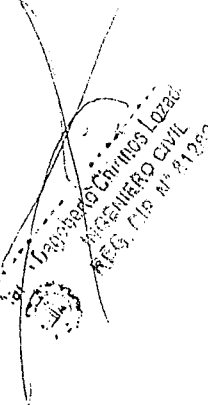
Inge. Javier Prado Este
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 61287

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

San Isidro, 6 de Diciembre de 2017



LA POSITIVA


CONTRATANTE


Javier Prado Este y Fco. Masias 270
Asesor Civil
R.C. 119 N° 91292

**ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS
N° 5024577**

PÓLIZA N°: 230157105
RAMO: CAR
ASEGURADO: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
VIGENCIA: DESDE 01/12/2017 HASTA EL 01/05/2018
ENDOSATARIO: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Se hace constar por el presente endoso que los Derechos de Indemnización en caso de siniestro correspondientes por esta póliza tocan y pertenecen, desde el inicio del seguro y hasta su terminación, en primer término a él Endosatario en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan sin exceder la suma asegurada de S/. 1, 099,391.38 correspondiente a la obra asegurada en la presente póliza.

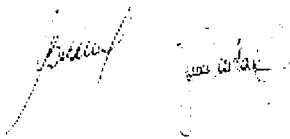
De igual forma, conste por el presente endoso que sólo el Endosatario está facultado para introducir cualquier modificación y/o variación en la póliza.

Igualmente La Positiva Seguros y Reaseguros se obliga a informar, oportunamente y por escrito, al Endosatario toda modificación en las condiciones del seguro o anulación de la póliza a raíz de cualquier causa o motivo y a otorgar quince (15) días de cobertura adicional, contándose éstos a partir del día de recepción por parte del Endosatario, de la referencia comunicación, con excepción de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos para lo cual tan solo se requerirá un plazo de 10 días.

Cláusula de Solidaridad de endosatarios para el pago de las primas

"Los Endosatarios se obligan solidariamente con el asegurado por el pago de las primas correspondientes a esta póliza". El presente endoso queda adherido y forma parte integrante de la póliza arriba mencionada. Todos los términos y condiciones de la póliza a excepción de los expresamente variados por el presente endoso quedan en todo su vigor. Queda asentado en los Registros de La Positiva Seguros y Reaseguros.

San Isidro, 05 de Diciembre del 2017.



La Positiva

Asegurado

T- 51720425

**SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES
RENOVABLE ANUALMENTE
"VIDA LEY"**

CONDICIONES PARTICULARES	
1. DATOS DE LA POLIZA :	
TIPO DE POLIZA	: Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688)
CODIGO REGISTRO SBS	: VI2007310027 , adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
N° POLIZA	: 58154
MONEDA DEL CONTRATO	: SOLES
PLAZO DE CONTRATACION	: Anual
FECHA EMISION	: 14/12/2017
FECHA INICIO VIGENCIA	: 00:00 horas del 01/12/2017
FECHA FIN VIGENCIA	: 23:59 horas del 30/11/2018, renovable anualmente.
2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:	
CONTRATANTE	: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
N° RUC	: 20602589952
DIRECCION	: CAL.MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOS LAURELES LIMA - LIMA - CHORRILLOS
DIRECCION ELECTRÓNICA	: oarevalo.control@gmail.com
ASEGURADOS	: Trabajadores del Contratante con mas de 1 DIA (Asegurados Obligatorios). El Contratante deberá presentar mensualmente una declaración de planilla con los datos de identificación de cada Trabajador Asegurado.
BENEFICIARIO	: Los establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 688. El Contratante deberá requerir a cada Asegurado una declaración jurada con firma legalizada notarialmente, o por juez de paz a falta de este último, con la relación de sus beneficiarios y sus respectivos domicilios, en estricta observancia del orden establecido en las normas citadas. Cualquier designación distinta se tendrá por no puesta.
3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):	
MONTO	: Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV. El monto de la prima incluye la comisión (o cargos por la comercialización) que se indica en el acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares, en caso corresponda.
FRECUENCIA DE PAGO	: SEMESTRAL
FORMA PAGO	: Contado
LUGAR DE PAGO	: Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias

OPORTUNIDAD DE PAGO : Último día hábil del primer mes del periodo de pago (frecuencia) elegida por el Contratante. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. **La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.**

BASE DE CALCULO : Remuneraciones Mensuales Asegurables correspondientes a los Trabajadores Asegurados incluidos en la declaración de planillas, según la definición contenida en el Condicionado General y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688.

TASA NETA

* Empleados : 0.50 % de la Remuneración Asegurada Declarada

4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Natural	16 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Muerte Accidental	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)

(*) La remuneración mensual asegurable se calcula de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena del Condicionado General y en el Decreto Legislativo N° 688.

5. INTERMEDIACIÓN:

NOMBRE : SIN INTERMEDIACION

REGISTRO :

COMISION : 0.00 %

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe; con teléfono 5135000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

000072 77

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacifico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar al consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, copagos o coaseguros, ni conceptos similares a cargo del Contratante y/o Asegurado.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezca a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 14 de Diciembre de 2017.

Eduardo Miyahira
Gerente

Angel Armijo H.
Gerente

Contratante

IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante

ENDOSO 11058154-2
VIDA LEY EMPLEADOS (D.L.688)

CONTRATANTE CONSORCIO PESQUERO MANCORA
POLIZA N° 58154
FECHA EFECTIVA 01/12/2017
CORREDOR SIN INTERMEDIACION, .

Se deja constancia por el presente endoso, que a partir del 01/12/2017 se incluye en la póliza en referencia, las siguientes coberturas adicionales :

COBERTURAS BASICAS

MUERTE NATURAL	16 Sueldos
Beneficio por muerte accidental	32 Sueldos
Invalidez Total Y Permanente Por Accidente	32 Sueldos

COBERTURAS ADICIONALES

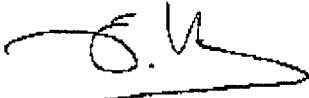
Desamparo Familiar Subito	5 Sueldos hasta un máximo de S/30,000
Quemadura	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Ceguera por accidente	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Sordera por accidente	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Incapacidad para el trabajo	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo	1/2 Sueldos hasta un máximo de S/1,000
Hijo Póstumo	5 Sueldos hasta un máximo de S/2,500
Reembolso por Sepelio	3 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
FC - Fallecimiento por Cáncer	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Desgravamen	5 Sueldos hasta un máximo de S/10,000
Repatriación de Restos	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Transplante de Organos	5 Sueldos hasta un máximo de S/15,000
Fallecimiento por infarto al Miocardio	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Esclerosis Múltiple	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Coma	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500

TASAS

EMPLEADOS 0.50

Queda anotado en los registros de la Compañía.

Lima, 14 de Diciembre del 2017



Eduardo Miyahira
Gerente



Desamparo Familiar Súbito

Definición de Desamparo Familiar Súbito: Se define como Desamparo Familiar Súbito a la situación en la que queda un menor de 18 años si sus dos padres fallecen como consecuencia del mismo accidente. Se considera que el fallecimiento es a consecuencia del accidente, si es que el fallecimiento se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente.

Cobertura: Se paga una única indemnización si uno o más hijos del asegurado que sean menores a 18 años quedaran en condición de desamparo familiar súbito.

El importe de la indemnización figura en la Primera Parte del presente endoso y se reparte en partes iguales únicamente entre los hijos del asegurado que quedaran en situación de desamparo familiar súbito, de acuerdo a la definición que se ha dado en la presente póliza.

Pago del Beneficio: El pago se realiza en una Cuenta de Ahorro a nombre de los menores que tengan derecho a este beneficio.

Quemadura

Se indemnizará al asegurado que como resultado de un accidente, producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente quemaduras de tercer grado que le ocasionen la destrucción total y permanente de al menos 20% de la piel.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fechas de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Ceguera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, tenga una pérdida total de la visión en ambos ojos. Se considera que la ceguera es causada por un accidente si se configura dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente.

Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Sordera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente la pérdida total e irrecuperable de la audición en ambos oídos. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por médico especialista y tener la conformidad de Pacifico Seguros. Se considera que la sordera es a consecuencia del accidente, si es que esta se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente. Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente. Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas: - A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. - A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Incapacidad para el trabajo

La compañía otorgará el beneficio establecido para esta cobertura al Asegurado que estando incapacitado para el trabajo hubiere superado el límite máximo de subsidios que otorga Essalud (11 meses y 10 días) en un periodo ininterrumpido, y siempre que la enfermedad o accidente que motive el subsidio se hubiera diagnosticado o producido con posterioridad a la fecha de Inicio de Cobertura.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

El periodo de subsidios se acredita con una Constancia emitida por Essalud en la que figure la fecha de inicio y fin de subsidios.

Exclusiones: Cuando la incapacidad para el trabajo fuera consecuencia de:

- Participación en acto delictuoso
- El uso de drogas y/o estupefacientes

Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo

Definición de accidente de trabajo: Accidente ocurrido dentro del centro de trabajo mientras el asegurado se encuentre cumpliendo sus obligaciones laborales. No se considera accidente de trabajo a los ocurridos durante el traslado desde o hacia su centro de trabajo, sea cual fuera el medio de transporte utilizado.

Cobertura: Se otorga una Renta Mensual por un periodo de 6 meses, siempre que el fallecimiento del asegurado tenga lugar dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente que fue causa del fallecimiento, y el accidente haya ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura.

El importe de la Renta Mensual es el equivalente a medio sueldo o S/. 1,000.00, lo que resulte menor. El sueldo a considerar es el percibido por el asegurado en el mes anterior al del accidente, en caso de personal con ingresos variables se considera el promedio de los 3 últimos meses.

El accidente de trabajo se acredita mediante una constancia emitida por el Empleador Contratante de la presente póliza y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que el fallecimiento es consecuencia de un accidente de trabajo.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Exclusiones: Siniestro ocasionado a consecuencia de alcohol o drogas.

Beneficiarios: Los mismo beneficiarios de la cobertura de Vida Principal.

Hijo Póstumo

Definición de Hijo Póstumo: Hijo del asegurado nacido con posterioridad a la fecha de fallecimiento de éste.

Cobertura: Se pagará una Indemnización en caso de nacimiento de un Hijo Póstumo, siempre que el recién nacido haya llegado a cumplir un mes de vida.

En caso que el asegurado fuera el padre del hijo póstumo, para efectos de esta cobertura se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si los padres del hijo póstumo no hubieran tenido vinculo matrimonial válido, será necesario el reconocimiento del menor como hijo del asegurado por parte de la línea paterna.
- El hijo póstumo deberá haber nacido dentro de un periodo de 7 meses, contados desde la fecha de fallecimiento del asegurado.

Pago del Beneficio: El 100% del beneficio de esta cobertura se pagará al padre sobreviviente del menor, si no lo hubiera el pago se realiza a nombre del menor de acuerdo a lo establecido por el Código Civil del Perú.

Reembolso por Sepelio

En caso procediera el pago de la cobertura de Muerte Natural o Muerte Accidental, se reembolsan los gastos efectivamente realizados por el sepelio del asegurado hasta el límite máximo establecido en la Primera Parte. Se consideran como gastos por sepelio los que se realicen por los siguientes conceptos: Carroza, cargadores, camionetas para aparatos florales, necropsia, certificado médico de defunción, acta de defunción, ataúd, capilla ardiente, velatorio, nicho o tumba, costos de cremación, urna.

El reembolso se hace a la persona (natural o jurídica) que hubiera realizado el gasto, independientemente del parentesco que tenga con el asegurado. Es indispensable presentar Comprobantes de Pago (Facturas / Boletas) originales a nombre de la persona a quien se reembolsará; no se reembolsan gastos ya cubiertos por otras Compañías de Seguros, por Entidades Prestadoras de Salud, por Administradoras de Fondos de Pensiones o por Essalud.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

FC - Fallecimiento por Cáncer

Definición de Cáncer: Para efectos de esta cobertura se define como Cáncer a la presencia de al menos un tumor maligno de crecimiento y desarrollo incontrolado que debe de estar confirmado por análisis histológico. El término "Cáncer" incluye también la leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de cáncer. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de cáncer se debe de haber realizado después de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Exclusiones: Cáncer debido al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

No se otorgará indemnización por esta cobertura, en caso al amparo de esta misma póliza se haya indemnizado al asegurado por la cobertura de diagnóstico por Cáncer.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Desgravamen

En caso de fallecimiento del asegurado por causas naturales o accidentales, se pagará a la empresa contratante de esta póliza el saldo deudor de cualquier préstamo que la empresa hubiera realizado al asegurado. El importe máximo a cubrir se indica en la Primera Parte del presente endoso. En caso de muerte natural, solamente se cubre el saldo deudor por préstamos que se hubieran desembolsado con anterioridad a la fecha de diagnóstico de la enfermedad que fue causa directa del fallecimiento del asegurado.

Para que proceda el pago de la presente cobertura, es necesario que el contratante de la póliza proporcione a Pacifico Vida una copia del documento firmado por el asegurado dando aceptación al préstamo detallando el cronograma de pagos.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Repatriación de Restos

En caso el Asegurado falleciera fuera de su país de nacionalidad o de su país de residencia y se trasladaran sus restos hacia otro país con la finalidad de darle sepultura, Pacifico Vida efectuará el pago de una indemnización cuyo importe se indica en la Primera Parte del presente endoso. La indemnización se pagará a la sola presentación de una evidencia de que se ha realizado el Traslado de Restos.

Exclusiones: Suicidio.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Transplante de Organos

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que por prescripción médica deba ser sometido a un Transplante de Organos.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Transplante se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha del transplante.

Exclusiones: No se cubre cuando la enfermedad que origina el transplante de órganos hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Fallecimiento por infarto al Miocardio

Definición de Infarto al Miocardio: Para efectos de la presente cobertura el Infarto al Miocardio, también denominado Ataque al Corazón, trombosis coronaria u oclusión coronaria, se define como la muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio) como consecuencia del deficiente suministro sanguíneo a la zona afectada. El diagnóstico de Infarto al Miocardio es confirmado simultáneamente por los tres siguientes criterios:

- Historia de dolor torácico típico
- Nuevos cambios en el electrocardiograma
- Elevación de las enzimas cardíacas

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado que falleciera a consecuencia directa de un Infarto al Miocardio. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Infarto al Miocardio debe de haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de un periodo de 30 días contados desde la fecha del infarto.

Exclusiones: Asegurado portador de enfermedad coronaria que hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. Se considera como enfermedad coronaria a:

- Angina Estable, Angina Inestable, Angina de Prinzmetal, Angor Pectoris
- Cardiopatía Coronaria, Cardiopatía Isquémica
- Haber tenido cirugía de revascularización miocárdica, colocación de stent

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular

Definición de Accidente Cerebro Vascular(ACV): Cualquier accidente cerebrovascular que incluya:

- Infarto al tejido cerebral
- Hemorragia de un vaso intracraneano
- Embolización de fuente extracraneal

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de un Accidente Cerebro Vascular. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el ACV debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de 30 días contados desde la fecha que ocurrió el ACV.

Exclusiones: No se cubre a los asegurados que hubieran tenido uno o más episodios de ACV con recuperación de diverso grado, ocurridos en fecha anterior a la de su incorporación al seguro, cualquiera que fuera el tiempo de antigüedad del primer episodio.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

70
000078
83

Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica

Definición de Insuficiencia Renal Crónica: Definida como la insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones que exija la necesidad de someterse regularmente a diálisis peritoneal o hemodiálisis o alternativamente sea necesaria la realización de un trasplante de ambos riñones. Para efectos de la presente cobertura se considera que la Insuficiencia Renal es crónica si existen al menos 3 mediciones, en los últimos 4 meses, que evidencien una alteración de la función renal (úrea y creatinina). Se considera como fecha de Inicio de la Insuficiencia Renal Crónica, la fecha de inicio de diálisis continua.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización si el asegurado falleciera a consecuencia directa de una Insuficiencia Renal Crónica en etapa terminal o de los procesos dialíticos, así como el fallecimiento en el intraoperatorio o post operatorio inmediato de cirugía de trasplante renal como tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el inicio de diálisis continua debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente.

Exclusiones: Esta cobertura no se otorgará si el Asegurado tuviera derecho a recibir una indemnización por esta misma póliza, por el hecho de haber sido diagnosticado de Insuficiencia Renal Crónica.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Esclerosis Múltiple

Definición de Esclerosis Múltiple: Enfermedad desmielinizante (no contagiosa, no maligna, no hereditaria) que afecta el cerebro, la médula espinal y el nervio óptico, en forma aislada o en combinación diversa, en orden imprevisible de aparición.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que fuera diagnosticado de Esclerosis Múltiple. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de Esclerosis Múltiple se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Coma

Definición de Coma: Condición clínica grave ocasionada por múltiples causas, accidentales o por enfermedad; caracterizada por una pérdida profunda de conciencia, durante la cual el paciente permanece con los ojos cerrados y no responde a ningún tipo de estímulo externo por intenso que sea. Requiere el ingreso a una Unidad de Cuidados Intensivos y el apoyo de un respirador artificial (ventilador). La cobertura de todas sus necesidades vitales es completamente dependiente de terceros.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que se encuentre en estado de Coma. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura se debe cumplir lo siguiente:

- Coma por Enfermedad: El diagnóstico de Coma se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.
- Coma por Accidente: Se considera que el coma es causado por un accidente si se configura dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente. El accidente no debe haber ocurrido antes de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.

Exclusiones:

- Coma que no dure más de 48 horas.
- Coma ocasionado por sobredosis de psicofármacos.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

71
000079
84

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO
"SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO"
PRESTACIONES ECONÓMICAS
(LEY N° 26790 – DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA)

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA POLIZA :

TIPO DE POLIZA : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
 CODIGO REGISTRO SBS : VI2007710028 ; adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.
 N° POLIZA : 62059284
 MONEDA DEL CONTRATO : SOLES
 PLAZO DE CONTRATACION : Indefinido.
 FECHA EMISION : 07/12/2017
 FECHA INICIO VIGENCIA : 00:00 horas del 01/12/2017
 FECHA FIN VIGENCIA : Indefinido.

2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

CONTRATANTE : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 N° RUC : 20602589952
 DIRECCION : CAL.MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOS LAURELES LIMA - LIMA -
 CHORRILLOS
 LIMA - LIMA - CHORRILLOS
 DIRECCION ELECTRÓNICA : oarevalo.control@gmail.com
 ASEGURADOS : Trabajadores del Contratante declarados y registrados mensualmente a la Compañía. La declaración de planilla por parte del Contratante deberá realizarse hasta el último día calendario de cada mes de cobertura, incluso si la frecuencia de pago es distinta a la mensual. **La falta de declaración de planilla, determina el incumplimiento del pago de la prima.**
 BENEFICIARIO : Los establecidos en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):

MONTO : Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV.
 MONTO MÍNIMO : S/ 100.00
 FRECUENCIA DE PAGO : MENSUAL
 FORMA DE PAGO : Contado.
 LUGAR DE PAGO : Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias
 OPORTUNIDAD DE PAGO : El pago de la prima vence el día quince (15) del mes siguiente al primer mes de cobertura del periodo, según la frecuencia de pago de la prima contratada, previa declaración de planilla. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. **La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.**

72
000080
85

BASE DE CALCULO	:	Remuneración Asegurable del Trabajador, la que no podrá ser superior a la remuneración máxima asegurable establecida para el Sistema Privado de Pensiones.
TASA NETA	:	TRABAJADORES ALTO RIESGO 1.200 %

4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

El presente seguro otorga coberturas de Supervivencia, Invalidez y Gastos de Sepelio. El detalle de las Coberturas y Sumas Aseguradas de la presente póliza se indican en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la póliza.

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe, con teléfono 5135000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacifico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar al consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezcan a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 7 de Diciembre de 2017.

Eduardo Miyahira
Gerente

Angel Armijo H.
Gerente

Contratante

IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante

CONTRATO N° 001 0085444

CONTRATO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA PRESTACIONES DE SALUD

Conste por el presente documento el Contrato de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para Prestaciones de Salud que celebran, de una parte, **PACIFICO S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, identificada con RUC N° 20431115825, con domicilio en **Av. Juan de Arona 830, Lima 27**,

debidamente representada por su **Gerente Salud, Sr Carlos Siles**, identificado con DNI. **08271963**, según poder inscrito en la Partida Registral: 11114827 (a quien en adelante se le denominará, "PACIFICOSALUD EPS"); y de la otra **CONSORCIO PESQUERO MANCORA** identificada con RUC **20602589952** con dirección: **Calle Manuel Alcedo 138 Int. 101, Urb. Los Laureles - Chorrillos** debidamente representado por su **Representante Legal Blancas Galarza Javier Angel** - identificado con DNI **09348793** (a quien en adelante se le denominará, "Entidad Empleadora"); de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Definiciones y Marco Legal

1.1. Para efectos del presente Contrato, las definiciones de Accidente de Trabajo, Actividades de Alto Riesgo, Centro de Trabajo, Enfermedad Profesional, Entidad Prestadora de Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo son las contenidas en el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA.

1.2. El presente Contrato se celebra con arreglo a las disposiciones de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y las demás normas que resulten aplicables.

Segundo.- Antecedentes

2.1. PACIFICOSALUD EPS es una Entidad Prestadora de Salud ("EPS"), debidamente autorizada para operar como tal por la Superintendencia de EPS, mediante Resolución de Intendencia General N° 012-99 SEPS/IG de fecha 13 de agosto de 1999, rectificada mediante Resolución de Intendencia General No. 022-2000-SEPS-IG de fecha 10 de marzo de 2000. La Entidad Empleadora es una empresa en cuyos Centros de Trabajo, identificados en el Anexo I de este Contrato, se realizan las Actividades de Alto Riesgo allí indicadas.

Tercero.- Objeto

3.1. Por el presente Contrato, la Entidad Empleadora acuerda con PACIFICOSALUD EPS que ésta brindará a los Trabajadores Cubiertos a que se refiere la Cláusula Sexta, las prestaciones de salud establecidas en la Cláusula Cuarta, a cambio de la prima establecida en la Cláusula Séptima.

Cuarto.- Cobertura

4.1. PACIFICOSALUD EPS otorgará cobertura de salud exclusivamente por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales derivadas de las Actividades de Alto Riesgo indicadas en el Anexo I.

4.2. La cobertura de salud que PACIFICOSALUD EPS brindará a los Trabajadores Cubiertos es integral y comprende las prestaciones de la Capa Simple y las de la Capa Compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.

4.3. La cobertura comprende las siguientes prestaciones:

a. Asistencia y asesoramiento preventivo promocional a la Entidad Empleadora y a los Asegurados.

b. Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuera el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del Trabajador Cubierto o la declaración de invalidez permanente total o parcial o el fallecimiento.

c. Rehabilitación y readaptación laboral y aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador cuya invalidez haya estado cubierta por el presente Contrato.

4.4. Las prestaciones médicas serán otorgadas hasta la recuperación total del paciente que haya sufrido una enfermedad profesional o un accidente de trabajo cubiertos por el presente Contrato, incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como de los aparatos ortopédicos necesarios.

4.5. Todas las prestaciones cubiertas serán otorgadas íntegramente hasta la recuperación total de los trabajadores y éstas serán iguales para todos, independientemente de su nivel remunerativo, comprendiendo las atenciones por los diagnósticos de Capa Simple y Capa Compleja.

4.6. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13° inciso II de las normas técnicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, los trabajadores conservan su derecho a ser atendidos por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente.

4.7. Las prestaciones podrán ser otorgadas en establecimientos que constituyan infraestructura propia de PACIFICOSALUD EPS o de terceros. Los establecimientos en los que se otorgará las prestaciones serán los que PACIFICOSALUD EPS informe a la Entidad Empleadora, pudiendo la primera modificar la relación de establecimientos disponibles.

4.8. Todas las prestaciones se otorgarán en las clínicas que constituyan infraestructura propia de PACIFICOSALUD EPS o de terceros, según la información que se envíe a la ENTIDAD EMPLEADORA, salvo los casos en que por la emergencia el trabajador requiera ser atendido en un establecimiento cercano al lugar del accidente.

4.9. La cobertura no incluye prestaciones económicas, cualquiera que sea su clase.

Quinto.- Exclusiones

5.1. Estarán excluidos de la cobertura del presente Contrato los siguientes conceptos:

a. Lesiones voluntariamente auto infligidas o derivadas de tentativa de auto eliminación.

b. Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores asegurados que no hubieran sido declarados por la Entidad Empleadora en lo establecido por PACIFICOSALUD EPS en el numeral 8.1.

c. Con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales aunque se realicen dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo. Durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del Contrato de Trabajo.

d. Procedimientos o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria; cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia y ortodoncia; curas de reposo y de sueño; ni lentes de contacto. No obstante, si serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

e. En el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la ENTIDAD EMPLEADORA en vehículos propios o contratados para el efecto.

f. El provocado intencionalmente por el trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.

g. Como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica impartida por la ENTIDAD EMPLEADORA.

h. Como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte de los trabajadores.

i. En caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú, motín conmovión contra el orden público o terrorismo.

j. Por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

k. Como consecuencia de fisión o fusión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear.

5.2. Se considerarán automáticamente incorporadas en esta Cláusula y aplicables al presente Contrato las demás exclusiones que se establezcan o permitan mediante disposiciones legales o reglamentarias, quedando en consecuencia excluidos de cobertura dichos supuestos desde la entrada en vigencia de la disposición legal o reglamentaria correspondiente.

5.3. Las exclusiones son de aplicación automática y determinan la ausencia total de cobertura para las prestaciones correspondientes. Los casos comprendidos en alguna exclusión serán comunicados por PACIFICOSALUD EPS.

Sexto.- Trabajadores Cubiertos.

6.1. Se consideran Trabajadores Cubiertos y están amparados por la cobertura del presente Contrato, exclusivamente aquellos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

a. Mantengan relación laboral directa con la Entidad Empleadora y estén registrados en el correspondiente Libro de Planillas;

b. Laboren en los Centros de Trabajo indicados en el Anexo I de este Contrato o, por razón de sus funciones, se encuentren expuestos al riesgo de las Actividades de Alto Riesgo allí identificadas; y

c. Hayan sido acreditados como Trabajadores Cubiertos por la Entidad Empleadora en la forma establecida por PACIFICOSALUD EPS.

6.2. No se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Contrato los trabajadores de la Entidad Empleadora, cualesquiera que sea el Centro de Trabajo en el que laboren o la actividad que realicen, que no hubieran sido acreditados como Trabajadores Cubiertos para efectos del presente Contrato, así como aquellos que, habiendo sido acreditados, se encuentren de licencia o vacaciones. Tampoco se encuentran bajo el ámbito del presente Contrato los trabajadores que, aunque desempeñen labores en los Centros de Trabajo de la Entidad Empleadora, no mantengan relación laboral con ésta, tales como los trabajadores de cooperativas y empresas de servicios y los operarios independientes, ni los trabajadores de otras empresas o cualquier otra persona que en forma circunstancial u ocasional ingresen a los Centros de Trabajo de la Entidad Empleadora.

6.3. La ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a declarar a la totalidad de los trabajadores asegurables; caso contrario, ante la ocurrencia de siniestros que afecten a trabajadores no declarados será aplicable lo indicado en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias.

6.4. Todos los registros de la ENTIDAD EMPLEADORA que se relacionen con este seguro, podrán ser inspeccionados por PACIFICOSALUD EPS en cualquier momento.

Setimo.- Primas

7.1. La tasa de este seguro podrá ser revisada por PACIFICOSALUD EPS o la ENTIDAD EMPLEADORA en cualquier momento luego de haber transcurrido un semestre de la última revisión o haberse iniciado la cobertura y podrá ser reajustada en función al índice de siniestralidad o a los cambios experimentados en el centro de trabajo que impliquen agravación del riesgo. Será causal de resolución, si luego de 30 días que alguna de las partes comunicara dicha revisión no existiera acuerdo entre las mismas, pudiendo cualquiera de las partes mediante comunicación escrita resolver el Contrato, la misma que tendrá efecto desde el inicio del mes siguiente a la comunicación de resolución.

7.2. La Entidad Empleadora pagará como contraprestación a PACIFICOSALUD EPS las primas indicadas en el Tarifario contenido en el Anexo II de este Contrato. A ellas deberán sumarse los tributos que correspondan de acuerdo a Ley, incluyendo el Impuesto General a las Ventas. Las primas se pagarán por períodos mensuales, debiendo cancelarse por adelantado dentro de los primeros 15 días calendario del mes en que se devengan

7.3. Las primas se calcularán aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo II de este Contrato, para los tipos de trabajadores allí indicados, sobre la remuneración asegurable de los Trabajadores Cubiertos correspondientes a cada categoría.

7.4. La Entidad Empleadora deberá presentar a PACIFICOSALUD EPS una autoliquidación de las primas por pagar, la misma que tendrá carácter de declaración jurada. PACIFICOSALUD EPS tendrá derecho de exigir el examen de los documentos necesarios para verificar la exactitud de esa liquidación, los cuales le deberán ser proporcionados por la Entidad Empleadora a su solo requerimiento.

7.5. La presentación de declaraciones falsas o incorrectas que disminuyan el monto por pagar a PACIFICOSALUD EPS, dará lugar a la obligación de la Entidad Empleadora de pagar a PACIFICOSALUD EPS una penalidad equivalente a diez veces el importe de las primas dejadas de pagar. Esta penalidad se aplicará sin perjuicio de la facultad resolutoria de PACIFICOSALUD EPS conforme a la Cláusula Décimo Tercera.

7.6. Efectuado el pago de las primas, PACIFICOSALUD EPS extenderá los comprobantes de pago correspondientes.

Octavo.- Información y Procedimientos

8.1. Sin perjuicio de ello, la Entidad Empleadora deberá proporcionar a PACIFICOSALUD EPS, en la forma y en los plazos que esta última establezca, la siguiente información:

a. Ingreso de nuevos trabajadores que se encontrarán bajo la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tipo de labor que realizarán, remuneración, y los demás datos y declaraciones que establezca PACIFICOSALUD EPS, para efectos de su acreditación como Trabajadores Cubiertos.

b. Modificaciones en la relación laboral con los Trabajadores Cubiertos, tales como ceses, licencias con o sin goce de haber así como otras formas de suspensión de la relación laboral.

c. Ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad profesional.

d. Fallecimiento de un Trabajador Cubierto.

e. Modificaciones en las condiciones de seguridad e higiene de cualquiera de los Centros de Trabajo donde laboren Trabajadores Cubiertos y de cualquier aspecto que pudiera incidir en los riesgos cubiertos, incluyendo el cambio en cualquier circunstancia informada anteriormente a PACIFICOSALUD EPS.

f. La demás información que establezca PACIFICOSALUD EPS.

8.2. PACIFICOSALUD EPS podrá establecer, procedimientos para la presentación y atención de siniestros y reclamos o para cualquier otro aspecto que considere necesario para la correcta ejecución del presente Contrato, así como modificarlos, bastando para ello cursar una comunicación bajo cargo a la Entidad Empleadora.

Las modificaciones y los nuevos procedimientos serán de obligatoria observancia para la Entidad Empleadora, a partir del quinto día siguiente a la entrega de la referida comunicación.

8.3. En caso de incumplimiento de la ENTIDAD EMPLEADORA en cursar oportunamente este aviso, PACIFICOSALUD EPS quedará liberada automáticamente de su obligación de pago de las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho de resolución del Contrato de Seguro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este Contrato.

Noveno.- Atención de Siniestros

9.1. La Entidad Empleadora se obliga a establecer procedimientos internos en los Centros de Trabajo a efectos de que cualquier Trabajador Cubierto que tenga noticia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional de aviso inmediato del mismo a la Entidad Empleadora. Conocido un Accidente de Trabajo o detectada la posibilidad de una Enfermedad Profesional por la entidad Empleadora, ésta dará aviso inmediato (y, en ningún caso después de 24 horas de conocido el accidente) a PACIFICOSALUD EPS en forma telefónica. Adicionalmente, dentro de las 48 horas de ocurrido el Accidente de Trabajo o detectada la posibilidad de una Enfermedad Profesional, presentará a PACIFICOSALUD EPS el formato que, a tal efecto, ésta haya establecido, debidamente completado y suscrito.

9.2. En toda obligación de pago que, por cualquier concepto, tenga la Entidad Empleadora frente a PACIFICOSALUD EPS, la mora será automática, por el solo vencimiento del plazo, sin que se requiera notificación judicial o extrajudicial. Asimismo, se aplicará intereses compensatorios y moratorios, calculados con las tasas máximas autorizadas por ley, desde la fecha en que correspondía efectuar el pago hasta que éste se haya verificado totalmente.

9.3. Cursado el aviso de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, PACIFICOSALUD EPS, por intermedio de su personal médico, determinará las necesidades de atención requerida por el caso. La Entidad Empleadora se obliga a colaborar en la forma más amplia e irrestricta con PACIFICOSALUD EPS en las acciones que conlleven al más adecuado tratamiento al trabajador incluyendo las medidas de orden laboral requeridas para el efecto (Tales como licencias y permisos) el traslado de hospitales y clínicas, y, en general todo cuanto se requiera en beneficio de la salud del trabajador.

Décimo.- Medidas de Seguridad

10.1. PACIFICOSALUD EPS podrá recomendar medidas de seguridad destinadas a reducir la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales entre los Trabajadores Cubiertos, estando la Entidad Empleadora obligada a implementar dichas medidas en los términos indicados por PACIFICOSALUD EPS.

10.2. Sin perjuicio de ello, la Entidad Empleadora se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene ocupacional que le correspondan de acuerdo con su actividad, así como las que hubiera informado a PACIFICOSALUD EPS.

Décimo Primero.- Agravación de los Riesgos

11.1. PACIFICOSALUD EPS ha celebrado el presente Contrato y ha calculado las primas sobre la base de su evaluación de los riesgos de la Entidad Empleadora de acuerdo con las declaraciones de ésta, cuya veracidad constituye un elemento esencial para la determinación del consentimiento de PACIFICOSALUD EPS. La inexactitud de dichas declaraciones o la omisión en ellas de cualquier hecho relevante constituye incumplimiento del presente Contrato.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Empleadora se obliga a informar PACIFICOSALUD EPS en forma inmediata y por escrito bajo cargo, cualquier hecho que llegue a ser de su conocimiento que tenga relación con los riesgos que son objeto del seguro, a fin de que ésta, en todo momento, cuente con información exacta, suficiente y actual sobre la situación de la Entidad Empleadora.

11.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, toda agravación de riesgos a la que se vean expuestos los Trabajadores Cubiertos, como consecuencia de alteraciones en las labores o cambios en los Centros de Trabajo, o por cualquier otra causa, deberá ser puesta en conocimiento de PACIFICOSALUD EPS de manera inmediata y por escrito bajo cargo por la Entidad Empleadora.

11.4. Cursado el aviso a que se refiere el numeral 8.1 e, PACIFICOSALUD EPS contará con quince (15) días calendario para comunicar a la Entidad Empleadora su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir la adopción de medidas de protección o prevención. Vencido este plazo sin que medie comunicación alguna, se entenderá que PACIFICOSALUD EPS ha optado por mantener los términos contractuales sin modificaciones.

11.5. En caso PACIFICOSALUD EPS propusiese modificar las primas o establecer medidas de protección o prevención y la Entidad Empleadora no manifestase su aceptación dentro del plazo que a tal efecto le fije PACIFICOSALUD EPS, el contrato quedará automáticamente resuelto y la Entidad Empleadora podrá concertar la cobertura de salud con otra EPS o con el ESSALUD, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto establece la normatividad vigente.

11.6. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10 precedente, en caso que, en cualquier momento exista alguna circunstancia que, a juicio de PACIFICOSALUD EPS, implique una modificación de los riesgos sobre la base de los cuales se fijó la prima, ésta podrá proponer un reajuste de primas o la adopción de medidas de seguridad adicionales. De no ser aceptadas éstas por la Entidad Empleadora dentro del plazo que a tal efecto fije PACIFICOSALUD EPS con la Entidad Empleadora, el contrato quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

Décimo Segundo.- Subrogación

12.1. En los casos en que existan terceros responsables del daño o lesiones causadas a los asegurados, PACIFICOSALUD EPS podrá recuperar de terceros responsables, el valor de las prestaciones otorgadas, para lo cual la ENTIDAD EMPLEADORA y el trabajador afectado y/o sus derechohabientes prestarán su apoyo y colaboración en todas y cada una de las gestiones que sea necesario realizar.

Décimo Tercero.- Plazo

13.1. El presente Contrato se celebra por un plazo indeterminado, que se iniciará el: 01 de Diciembre del 2017

Décimo Cuarto.- Nulidad y Resolución

14.1. Este contrato deviene en nulo de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los casos previstos en el código de comercio.

14.2. El presente contrato podrá resolverse por:

a. La falta de pago oportuno de las primas o de cualquier otra suma que la entidad empleadora adeude a PACIFICOSALUD EPS.

b. A falta de acuerdo con el reajuste de las tasas o en las medidas de protección o prevención exigidas.

c. Toda omisión, reticencia, disminución, exageración o declaración incompleta o inexacta de la ENTIDAD EMPLEADORA, aún hecha de buena fe, resolverá automáticamente el Contrato de Seguro, si tales omisiones o declaraciones pudieran influir en el estado del riesgo o modificar las Condiciones del mismo.

d. Sin que medie causal, previo aviso escrito no menor a 90 días.

14.3 El plazo de prescripción de las acciones para la reclamación de derechos emanados del presente Contrato, es de un (1) año contado desde la fecha de **vencimiento o desde la ocurrencia del siniestro, el que se cumpla primero.**

Décimo Quinto.-Suspensión y Rehabilitación

15.1. En caso que durante el período de suspensión PACIFICOSALUD EPS atienda algún siniestro de algún Trabajador Cubierto bajo el presente Contrato, la Entidad Empleadora deberá reembolsarle el íntegro del costo del tratamiento otorgado, dentro de los tres días de recepción de la comunicación que en tal sentido le curse PACIFICOSALUD EPS. El costo se determinará de acuerdo a los tarifarios que en cada momento tenga vigentes PACIFICOSALUD EPS para el efecto.

15.2. La cobertura podrá ser rehabilitada en caso que la Entidad Empleadora subsane la situación de incumplimiento dentro del plazo que a tal efecto le haya otorgado PACIFICOSALUD EPS. No obstante, en ningún caso podrá rehabilitarse la cobertura con pagos realizados con posterioridad a la ocurrencia de una contingencia, la cual, en consecuencia, será de cargo de la Entidad Empleadora.

15.3. El hecho que PACIFICOSALUD EPS suspenda la cobertura al amparo de esta Cláusula no implica renuncia a su facultad de resolver posteriormente el Contrato al amparo de la Cláusula.

Décimo Sexto.- Pagos y Reembolsos

16.1 Toda prestación que PACIFICOSALUD EPS otorgue a un trabajador de la Entidad Empleadora en los casos en que no corresponda otorgar la cobertura bajo el presente Contrato, le será pagada por la Entidad Empleadora dentro de los tres días siguientes al requerimiento que, en ese sentido, le haga llegar PACIFICOSALUD EPS. El pago se hará según las tarifas que a tal efecto tenga establecidas PACIFICOSALUD EPS en la oportunidad del otorgamiento de la prestación.

Décimo Séptimo: Diversos

17.1. Salvo lo establecido en el punto 5.2, cualquier modificación al presente Contrato se deberá efectuar por documento escrito que expresamente mencione el presente Contrato y que se encuentre suscrito por los representantes debidamente facultados de ambas partes.

17.2. Las comunicaciones y notificaciones hechas a los domicilios indicados en el encabezado del presente Contrato se considerarán válidas y surtirán efectos respecto a las respectivas partes, salvo que se informe el cambio de los domicilios allí señalados. Tal cambio sólo surtirá efecto una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción.

17.3. Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato no afectará la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

17.4. La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este Contrato a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretado como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo de cualquier derecho o el ejercicio de otros derechos.

17.5. La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del presente Contrato, y cualquier conformidad prestada para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en este Contrato, deberá constar por escrito para ser efectiva y tendrá efectos únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito por el que se otorgue.

17.6. En los casos en que una parte comunique a la otra información que considere de carácter confidencial o reservado a terceros, deberá dejar expresa constancia de ello a fin de que ésta no sea divulgada.

17.7 Todos los gastos e impuestos presentes y futuros que graven las primas o aportes o las prestaciones materia de este Contrato, serán de cargo de la ENTIDAD EMPLEADORA o del trabajador afiliado, salvo que por mandato de la norma imperativa sean de cargo de PACIFICOSALUD EPS y no puedan ser legalmente trasladados

Décimo Octavo.- Arbitraje.

18.1. Cualquier controversia o discrepancia originada en la interpretación o ejecución de este Contrato, será resuelta mediante arbitraje.

18.2. La sola suscripción del presente contrato, bajo cualquiera de sus coberturas, implica el sometimiento de las partes contratantes, así como de las aseguradas y beneficiarias, a las reglas de conciliación y arbitraje a que refieren los artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, y la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA conforme al cual se resolverán en forma definitiva todas las controversias en las que se encuentren involucrados intereses de los asegurados, beneficiarios, ESSALUD, ONP, EPS, aseguradoras y entidades empleadoras.

18.3. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato o convenio y de sus anexos y addendums modificatorios y complementarios, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con los respectivos reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS, a cuyas normas se someten las partes.

Si las partes optaran por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resolverán la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con el respectivo reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS.

Décimo Noveno: Términos y Definiciones

Las partes convienen que, para los efectos de este Contrato, los términos que se indican a continuación, se entenderán en el sentido de las definiciones siguientes:

19.1 ACCIDENTE DE TRABAJO:

Entiéndase como toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador debida al esfuerzo del mismo.

19.2 ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar.

La tabla de enfermedades profesionales y su vinculación causal con la clase de trabajo que la origina, será aprobada por el Ministerio de Salud.

19.3 TRABAJADOR ASEGURADO:

Es la persona que en sí misma está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro.

19.4 CENTRO DE TRABAJO:

Es el establecimiento de la ENTIDAD EMPLEADORA en que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 00-9-97 SA, incluye las unidades administrativas y de servicios que por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidentes de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva.

19.5 ENTIDAD EMPLEADORA:

Se refiere a la empresa que celebra con PACIFICOSALUD EPS el presente Contrato de Seguro y se obliga al pago de prima o aporte. Sólo la ENTIDAD EMPLEADORA puede solicitar enmiendas a este Contrato.

SR CARLOS SILES
GERENTE SALUD
PACIFICO EPS

Anexo I.- Relación de Centros de Trabajo Cubiertos e Identificación de Actividades

Actividad

INSTAL., REPAR., ALQ. EQUIPOS LIGERO EN DIF.
ACTIVI

Ubicación del riesgo

A NIVEL NACIONAL

Anexo II.- Primas

Tasa Neta

ALTO RIESGO 1.20 % + IGV A

Cobertura básica (exigida por ley)

Prima mínima mensual S/. 100.00 + IGV

Suscrito en Lima, Jueves, 07 de Diciembre del 2017

BLANCAS GALARZA JAVIER ANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PESQUERO MANCORA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	C/F N°
LIMA, 07 DE DICIEMBRE DE 2017	3002017005016

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/03/2018

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

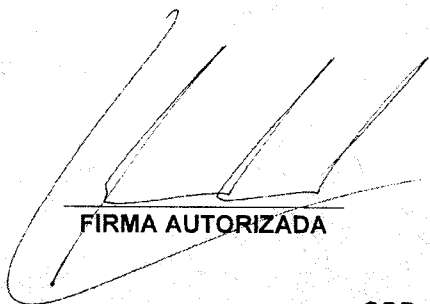
Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO PESQUERO MANCORA, integrado por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L. (RUC 20230509353), COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C. (RUC 20566265576), que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO PARA MATERIALES correspondiente al siguiente objeto: AS N° 0014-2017-FONDEPES OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNOCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA - CODIGO SNIP 96859.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 11/12/2017 hasta las 24:00 horas del 11/03/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 219,878.28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

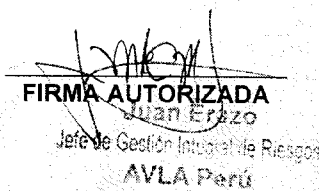
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA
Juan Erazo
Jefe de Gestión Intelectual de Riesgos
AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com

OF. PUCALLPA
CAL ESQ. RAYMONDI/UCAYALI 699
CALLARIA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL EIR

PRESENTE.

CALLERIA, 25-11-2017

CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800125988-80

VENCE EL: 23-02-2018

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente -

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. a/la los señores CONSORCIO PESQUERO MANCORA CONFORMADO POR: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL EIRL Y COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realizacion automatica y sin beneficio de excusion, hasta por la suma de S/109,939.14 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 14/10 SOLES) a fin de garantizar el Adelanto Directo de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CODIGO SNIP 96859", en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningun caso y por ningun concepto excedera al monto señalado en el párrafo anterior, regira desde el 25-11-2017 hasta el 23-02-2018, luego de lo cual el Banco quedara liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza debera de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no debera exceder del previsto en el articulo 1898 del Código Civil, en la direccion abajo indicada y dentro del horario de atencion que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entendera que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantia. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entendera que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecucion de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de mas de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los terminos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primaran sobre los posteriores que dirijan los demas beneficiarios y que tengan distinto alcance o condicion.

El pago sera efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del articulo 217 de la Ley 26702.

Vanessa Diaz Arenas
Vanessa Diaz Arenas
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa

Mario Diaz Matendez
Mario Diaz Matendez
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa

S/109,939.14*****



17112501

RUC 20100130204

REFRENDO: 1406117112501PLO0306A/10:24:59

S/ 109,939.14

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

000088
93

BBVA Continental

1353404

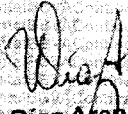
Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

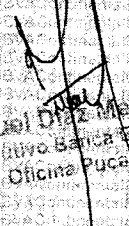
Atentamente,

BANCO CONTINENTAL

p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.PUCALLPA ubicado en CAL
ESQ.RAYMONDI/UCAYALI 699 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. Republica de
Panamá 3055 - San Isidro


Vanessa Díaz Arenas
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa


Manuel Díaz Martínez
Ejecutivo Banca Empresa
Oficina Pucallpa



RUC 20100130204

REFRENDO: 1406117112501PLO0306A/10:24:59

S/ 109.939.14

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En la localidad de Mancora, del Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura, siendo las 10:00 horas, del día viernes 01 de Diciembre de 2017, reunidos con la presencia del Ing. Jose Antonio Paredes Olivos, en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), del Supervisor Ing. Mario Willmer Huamaní Leandro, y por parte del Contratista Consorcio Pesquero Mancora representado por el Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada, CIP 81282, se procede con la entrega de terreno donde se ejecutara la obra **"Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859"**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y un monto contractual de S/ 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles), incluye el IGV. con lo cual se da cumplimiento a las directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato de Obra N° 042-2017/FONDEPES.

En consecuencia y luego de recorrer toda la zona se han presentado algunas observaciones, las mismas que se dejan constancia en la presente Acta, siendo las siguientes:

1. Dentro del área proyectada del talud a estabilizar se ha encontrado un poste de madera con cableado, poste de concreto para vigilancia, cisterna de concreto, caseta de vigilancia, arbustos, maleza, escombros, estructuras de madera; elementos que deberán ser removidos y/o demolidos.
2. Se ha encontrado una tubería de existente de agua potable que pasa por el área donde se proyectará la estabilización del talud, se realizaran calicatas para determinar su profundidad.
3. Se replanteará el área de talud, secciones y niveles del sistema de drenaje pluvial, así mismo se replanteará el sistema eléctrico para determinar la compatibilidad con los planos del Expediente Técnico.

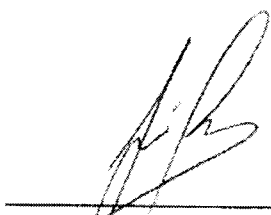
[Handwritten signatures and initials on the left margin]



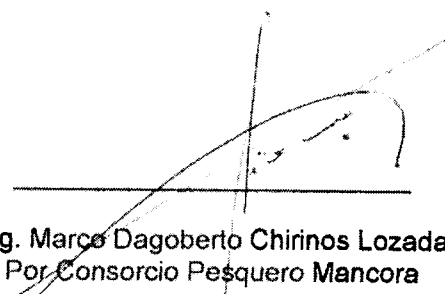
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4. Se adjuntan a la presente Acta los resultados de los ensayos de laboratorio de las muestras extraídas del suelo del talud, realizadas por el Contratista, donde se ha determinado que son suelos arena limosas, con un Índice de Plasticidad $IP = 3$, la misma que se verificará su compatibilidad con el Expediente Técnico.

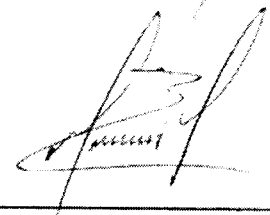
En consecuencia, habiéndose verificado la disponibilidad del área de terreno con los alcances del proyecto, éste se encuentra disponible para el inicio de la obra; por lo que se concluye el acto de entrega de terreno a las 13:00 horas del mismo día y en señal de conformidad, se procede a suscribir la presente acta.



Ing. José Antonio Paredes Olivos
Por la DIGENIPAA



Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada
Por Consorcio Pesquero Mancora



Ing. Mario Willmer Huamani Leandro
Por la Supervisión

005093

98



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO PESQUERO MANCORA
JAVIER EDUARDO CHANG
PRESIDENTE DEL CONSORCIO

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA – CODIGO SNIP 96859"

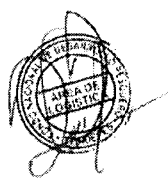
Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA – CODIGO SNIP 96859", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- **EL CONSORCIO PESQUERO MANCORA** con R.U.C. N° 20602589952, conformado por:

1. La empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20230509353, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 305 Oficina 201, Pucallpa, inscrita en la Partida Electrónica N° 05001660 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representada por su Apoderado, el señor **SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA**, identificado con D.N.I. N° 07035031, según Poder Inscrito en el Asiento N° C00012 de la Ficha Registral N° 0000000957 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa.

2. La empresa **COMPANIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. – COMPANIO S.A.C.** con R.U.C. N° 20566265576, con domicilio legal en Av. San Luis N° 1607 Oficina 102, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13329739 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,



000094
99



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

debidamente representada por su Gerente General, el señor **ALBERTO ARMANDO ALVA EYZAGUIRE**, identificado con D.N.I. N° 10556396, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Ambos consorciados designan como representante legal al señor **JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA**, identificado con D.N.I. N° 09348793, señalando domicilio en Calle Manuel Alcedo N° 138 Primer Piso Urbanización Los Laureles en el Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, de acuerdo a las cláusulas Tercera y Séptima de su Contrato de Consorcio de fecha 27 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA – CODIGO SNIP 96859"**, al **CONSORCIO PESQUERO MANCORA**, conformado por las empresas **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.** y **COMPANIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. – COMPANIO S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA – CODIGO SNIP 96859"**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en el numeral 3.13 del Capítulo



III del "Requerimiento" de la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES

011-125-000100038854-24

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.6 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 109,939.14 (Ciento nueve mil novecientos treinta y nueve con 14/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de S/. 109,939.14 (Ciento nueve mil novecientos treinta y nueve con 14/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras". Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
I. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	II. TIPO DE RIESGO	III. PRIORIDAD DEL RIESGO	IV. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				V. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	VI. RESPUESTA AL RIESGO	
			Nombre de Proyecto	Ubicación Geográfica	Inicio de Obra	Finalización de Obra		Acciones a Realizar en el Marco del Plan	Responsable
1	Emisión de Plazo por de haberse liquidado de la solicitud de consulta	Bajo	X				La Entidad debe requerir continuamente la abstención del proyectista	X	
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	Mediana	X				La Entidad debe elaborar inspecciones periódicas con fines de evaluar el seguimiento y cumplimiento de la Obra.	X	
3	Demora en la Culminación de Obra	Alto		X			Control y seguimiento en las jornadas actividades para dar continuidad al proyecto	X	X
4	Revisión de la Propuesta y el Presupuesto de Obra	Mediana		X			Cumplir con los deberes correspondientes de acuerdo a la ley	X	

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y

000100
105



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Manuel Alcedo N° 138, Urbanización Los Laureles, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

QUE SE EJECUTA EN LA CIUDAD DE LIMA

FIRMA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA"